

D. Ernest Mestre Martínez, en nombre y representación de Caixa Laietana Societat de Participacions Preferents, S.A.U., en virtud de los poderes otorgados ante el Notario D. Guzmán Clavel Jordá de Mataró el 25 de julio de 2006 con número de su protocolo 1.319 e inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona

CERTIFICA:

El contenido del Folleto Informativo adjunto coincide plenamente con el contenido de la emisión de Participaciones Preferentes denominada “EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE B DE CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS”, registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 18 de enero de 2007.

Que autorizo la difusión de dicho archivo a través de la “web” de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación, siendo ésta el 22 de enero de 2007.

Y para que así conste, expide el presente certificado en Mataró, a 22 de enero de 2007.

CAIXA D'ESTALVIS DE LAIETANA P.P.

D. Ernest Mestre Martínez

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONES PREFERENTS, S.A., Sociedad Unipersonal

FOLLETO INFORMATIVO DE ADMISION DE LA EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE B

El presente folleto informativo esta compuesto por la Nota de Valores (elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004), módulo de Garantía de CAIXA D'ESTAVIS LAIETANA (elaborada conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004), y el Documento de Registro (elaborado conforme al Anexo IV del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004), y ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de enero de 2007.

Se complementa con el Documento de Registro de CAIXA D'ESTAVIS LAIETANA (elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004), inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 9 de enero de 2007, el cual se incorporan por referencia.

ÍNDICE

I. FACTORES DE RIESGO

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

4.2. Descripción del tipo y la clase de valores

4.3. Legislación de los valores

4.4. Representación de los valores

4.5. Divisa de la emisión de los valores

4.6. Orden de prelación

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

4.11. Representación de los tenedores de los valores

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

4.13. Fecha de emisión

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Solicitudes de admisión a cotización

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

7.5. Ratings

III. GARANTÍA

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

2.1. Pagos Garantizados

2.2. Retenciones

2.3. Pagos a prorrata

2.4. Características de las obligaciones del Garante bajo la Garantía

2.5. Otras obligaciones del Garante en virtud de la Garantía

2.6. Finalización de la Garantía

2.7. Varios

2.8. Ley Aplicable

2.9. Prelación de créditos

3. INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

IV. DOCUMENTO DE REGISTRO

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

1.2. Declaración de los Responsables

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1. Auditores del emisor

2.2. Renuncia de los auditores de sus funciones

3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

4. FACTORES DE RIESGO

5. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

5.1. Historial y evolución del emisor

5.1.1. Nombre legal y comercial del emisor

5.1.2. Lugar de registro del emisor y número de registro

5.1.3. Fecha de constitución del emisor y período de actividad

5.1.4. Domicilio y personalidad jurídica del emisor

5.1.5. Acontecimientos recientes

5.2. Inversiones

5.2.1. Inversiones principales realizadas desde la fecha de los últimos estados financieros auditados

5.2.2. Información relativa a las principales inversiones futuras del emisor

5.2.3. Información relativa a las fuentes previstas de los fondos necesarios para cumplir los compromisos mencionados en el punto 5.2.2.

6. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

6.1. Actividades principales

6.1.1. Descripción de las principales actividades del emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos

6.1.2. Nuevos productos y actividades significativas

6.2. Mercados principales

6.3. Base de cualquier declaración del emisor relativa a su competitividad

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

7.1. Breve descripción del grupo y la posición del emisor en éste

7.2. Dependencia del emisor de otras entidades del grupo

8. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

8.1. Declaración de que no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados

8.2. Información sobre cualquier hecho que pueda tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor

9. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

10. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

10.1. Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de los miembros del órgano de administración, indicando la actividades principales desarrolladas fuera del emisor si éstas son importantes con respecto al mismo

10.2. conflictos de intereses de los organos de administración, de gestión y de supervisión

11. PRÁCTICAS DE GESTIÓN

11.1. Detalles relativos al Comisión de Control del emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de las condiciones en las que actúan

11.2. Declaración de si el emisor cumple el régimen o regímenes de gobierno corporativo de su país de constitución

12. ACCIONISTAS PRINCIPALES

12.1. En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quién lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control

12.2. Descripción de todo acuerdo, conocido por el emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor.

13. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y AL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS

13.1. Información financiera histórica

13.2. Estados financieros

13.3. Auditoría de la información financiera histórica anual

13.3.1. Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica

13.3.2. Otra información del Documento de Registro auditada por los auditores

13.3.3. Datos financieros del Documento de registro no extraídos de los estados financieros auditados

13.4. Edad de la información financiera más reciente

13.5. Información intermedia y demás información financiera

13.6. Procedimientos judiciales y de arbitrajes

13.7. Cambios significativos en la posición financiera del emisor

14. INFORMACION ADICIONAL

14.1. Capital social

14.2. Estatutos y escritura de constitución

15. CONTRATOS IMPORTANTES

**16. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y
DECLARACIONES DE INTERÉS**

17. DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

I. FACTORES DE RIESGO

1. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

A continuación se describen los principales riesgos inherentes a los valores que se emiten al amparo del presente Folleto:

Riesgo de no percepción de la remuneración

La distribución de la remuneración de las Participaciones Preferentes estará condicionada a que la suma de remuneraciones pagadas en cada ejercicio y aquellas que se propone pagar a todas las participaciones preferentes o valores equiparables del Garante o de sus Filiales en cada periodo de devengo no supere el Beneficio Distribuible del ejercicio social anterior y a las limitaciones impuestas por la normativa sobre recursos propios de entidades de crédito, todo ello en los términos descritos en la presente Nota de Valores.

Si en alguna fecha de pago de remuneración ésta no se abonara, en todo o en parte, por darse alguna de las circunstancias anteriores, se perderá el derecho a percibir dicha remuneración, no teniendo por qué afectar al pago de la remuneración futura.

El Emisor u otras sociedades de su Grupo podrán emitir libremente, dentro de los límites legalmente establecidos, actualmente el 30% sobre los recursos propios básicos, participaciones preferentes distintas a las que ahora se emiten, y que se situarán al mismo nivel con las recogidas en la presente Nota de Valores.

Riesgo de liquidación de la emisión

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- Liquidación o disolución del Emisor.
- Liquidación o disolución de CAIXA LAIETANA, individualmente o simultáneamente con el Emisor, o reducción de los fondos propios de CAIXA LAIETANA y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación de la Caja y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

La liquidación de la Emisión en este supuesto no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B la percepción del 100% de la cuota de liquidación correspondiente a las mismas (equivalente a su valor nominal, esto es, CIENCUENTA MIL (50.000) EUROS, por Participación Preferente Serie B más, en su caso, un importe igual a la remuneración devengada y no pagada correspondiente al período de devengo de la remuneración en curso y hasta la fecha de pago).

CAIXA LAIETANA, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, se compromete, mediante la firma de la Nota de Valores y Módulo de Garantías, a no adoptar medida de ninguna clase para la liquidación o disolución del Emisor, salvo en los supuestos citados anteriormente e indicados en el Apartado 4.7.1.3 de la Nota de Valores.

Riesgo de mercado

Al quedar admitida la presente Emisión en A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes Serie B podrá evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo llegar a situarse eventualmente en niveles inferiores a su precio de amortización (igual al valor nominal). Es necesario tener en cuenta que ante subidas de los tipos de interés o en caso de impago de la remuneración según los puestos previstos en el apartado 4.7.1.1 de la Nota de Valores, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes Serie B puede evolucionar desfavorablemente, por lo que los posibles suscriptores deberán evaluar esta circunstancia antes de tomar una decisión.

Riesgo de Rentabilidad

Las Participaciones Preferentes de esta emisión ofrecen una remuneración variable, referenciada al Euribor a tres meses. Al ser una emisión a tipo variable, el tipo aplicable en cada periodo variará en función de cómo varíen los tipos de interés de mercado y, en particular, el tipo Euribor a tres meses. La rentabilidad podrá verse afectada también por las variaciones en la percepción del riesgo de crédito del Emisor y del Garante en distintos momentos del tiempo, así como de la probabilidad de ejercicio por el Emisor de la opción de amortización anticipada, previa autorización del Banco de España y una bajada de los tipos de interés.

Al tratarse de un producto con rentabilidad a tipo variable, en caso de que no se produzcan las subidas de tipos de interés que actualmente espera el mercado, el tipo medio de rentabilidad de la emisión podría finalmente ser inferior al tipo actual de la deuda pública a largo plazo.

Riesgo de pérdidas de liquidez

La presente emisión, aunque cotizará en AIAF Mercado de Renta Fija, el emisor, en el caso de las participaciones preferentes, tiene prohibido comprometerse frente al inversor a recomprarle en el futuro dichas obligaciones. Por tanto, el inversor podría tener dificultades si quisiera vender las obligaciones.

Riesgo de amortización anticipada por el EMISOR

El EMISOR podrá amortizar total o parcialmente la Emisión en cualquier momento una vez transcurridos cinco años desde la Fecha de Desembolso, previa autorización del Banco de España y del Garante.

2. FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante, "CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS" es una sociedad íntegramente participada por CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA (en adelante, "Caixa Laietana"), cuyo objeto social exclusivo consiste en la emisión de participaciones preferentes y cuyos importes se depositarán en una cuenta remunerada de la citada "Caixa Laietana", quien actuará además como garante de la presente Emisión.

Por otro lado, las emisiones en vigor realizadas por CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS cuentan con la garantía solidaria de Caixa Laietana.

Por ello, los factores de riesgo ligados a CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS quedan circunscritos a los riesgos de Caixa Laietana cuyos factores de riesgo se describen en el Documento de Registro de Caixa Laietana registrado en los Registros Oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el XX de XXXX de 2006.

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Pedro-Antonio de Doria Lagunas, actuando como Presidente del Consejo, en nombre y representación de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante también la “Sociedad” o el “Emisor” o “Caixa Laietana Societat de Participacions Preferents”), con domicilio en Calle Pablo Iglesias, 41-43, Mataró (Barcelona), en virtud del acuerdo adoptado por el accionista único del Emisor el 18 de julio de 2006, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores. D. José Ibern Gallart, Director Adjunto de CAIXA D’ESTALVIS LAIETANA (también “CAIXA LAIETANA”, la “Caja” o el “Garante”), con domicilio social en Calle Palau, 18, Mataró (Barcelona), en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Caja el 18 de julio de 2006, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente Nota de Valores y en la Sección III de este Folleto (Módulo de Garantías elaborado de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004).

D. Pedro-Antonio de Doria Lagunas como responsable del contenido de esta Nota de Valores y D. José Ibern Gallart como responsable del contenido de esta Nota de Valores y de la Sección III de este Folleto (Módulo de Garantías), tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, declaran que la información contenida en éstas es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la Sección I del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existe ningún interés particular de las personas físicas y jurídicas que participan en la oferta que sea importante para la misma, no obstante el Garante es el único accionista del Emisor.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe total de los valores para los que se solicita la admisión a cotización es de SESENTA MILLONES (60.000.000) de euros, representados por MIL DOSCIENTAS (1.200) participaciones preferentes de CINCUENTA MIL (50.000) euros de nominal unitario y de valor efectivo unitario CINCUENTA MIL (50.000) euros en el momento de la emisión.

4.2. Descripción del tipo y la clase de valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión denominada "EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE B DE CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS".

El código ISIN (International Securities Identification Number) es ES0113251005.

Las participaciones preferentes son valores atípicos de carácter perpetuo que computan como Recursos Propios básicos del Grupo CAIXA LAIETANA, que están reconocidos en el artículo 7 y en la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada, respectivamente, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero; y por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales; la Ley 62/2003 de 30 de diciembre y la Ley 23/2005 de 18 de noviembre.

Este producto no es Renta Fija ni Renta Variable, ni una imposición a plazo, por lo tanto las Participaciones Preferentes Serie B no constituyen un depósito bancario, y en este caso no se incluyen entre las GARANTÍAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE DEPÓSITOS.

4.3. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a éstos, en particular:

- i. Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- ii. Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre Regulación de la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del sindicato de obligacionistas.
- iii. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y su normativa de desarrollo.
- iv. El Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
- v. Artículo 7 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, según la redacción dada respectivamente por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y por la Ley 19/2003, de 3 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de

prevención del blanqueo de capitales; la Ley 62/2003 de 30 de diciembre y la Ley 23/2005 de 18 de noviembre.

4.4. Representación de los valores

Las Participaciones Preferentes Serie B están representadas mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable es la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES (IBERCLEAR) ("Iberclear"), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, número 1, y sus Entidades Participantes.

4.5. Divisa de la emisión de los valores

Las Participaciones Preferentes Serie B están denominadas en EUROS.

4.6. Orden de prelación

En caso de liquidación o disolución, voluntaria o involuntaria, del Emisor, tendrán prioridad en el cobro, por delante de los titulares de participaciones preferentes, las siguientes categorías de acreedores:

- Los titulares de obligaciones o derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, acreedores hipotecarios).
- Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios.
- Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito subordinados.

No obstante, los titulares de Participaciones Preferentes tendrán prioridad de cobro sobre los accionistas del EMISOR.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado cuando la liquidación o disolución del EMISOR se produzca como consecuencia de una reorganización del Grupo CAIXA LAIETANA que haya sido autorizada previamente por el Banco de España, siempre que el Garante mantenga en todo momento la titularidad, directa o indirecta, del 100% del capital social del EMISOR o su entidad sucesora.

En caso de ejecución de la Garantía y simultánea liquidación o disolución de Caixa d'Estalvis de Laietana, tendrán prioridad en el cobro, por delante de los titulares de participaciones preferentes, las siguientes categorías de acreedores de Caixa Laietana:

- Los depositantes.
- Los titulares de obligaciones o derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, acreedores hipotecarios).
- Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios.
- Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito subordinados.

No obstante, los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B tendrán prioridad en el cobro sobre los titulares de Cuotas Participativas de Caixa Laietana, si existieren, así como, únicamente en el caso liquidación de Caixa Laietana, por delante de la Obra Benéfico Social en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones del Garante.

Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto del descrito anteriormente que pudiera corresponderles en virtud de la legislación aplicable en cada momento y, en particular, el que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

Todo ello, sin perjuicio de las reglas aplicables, en cuantos supuestos especiales que se describen en la presente Nota de Valores.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Participaciones Preferentes Serie B otorgan a sus titulares los derechos económicos y, en su caso, políticos que se describen a continuación.

4.7.1. Derechos económicos

Los derechos que se indican a continuación se ejercerán de forma conjunta por todos los titulares de Participaciones Preferentes emitidas por el Emisor, y los titulares de Participaciones Preferentes o valores equiparables emitidos por el Garante o por cualquiera de sus filiales que cuenten con una Garantía en términos similares a la concedidas a las Participaciones Preferentes Serie B.

4.7.1.1. Derecho a percibir remuneración

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie B tendrán derecho a percibir una remuneración predeterminada de carácter no acumulativo (la "Remuneración Preferente no Acumulativa"), tal y como se describe en los apartados 4.7 y 4.8 de esta Nota de Valores.

El pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa está condicionado a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como este término se describe más adelante en este Apartado), así como a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito.

Esto significa que, cuando concurra alguno de los condicionantes descritos en el párrafo anterior, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B no tendrán derecho a percibir la Remuneración Preferente no Acumulativa. En este caso, el Garante tampoco estará obligado a pagar dicha remuneración ni los inversores podrán dirigirse contra él para exigir su pago.

I. Régimen de percepción de la Remuneración Preferente no Acumulativa por los titulares de Participaciones Preferentes Serie B

a) Supuestos de no percepción.

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie B no tendrán derecho a percibir la Remuneración Preferente no Acumulativa en los siguientes casos:

1. En la medida en que dicho pago, junto con: (a) cualquier remuneración pagada durante el ejercicio en curso, y (b) aquellas remuneraciones que se propone abonar durante el trimestre natural en curso, en cada caso respecto de: (i) todas las participaciones preferentes emitidas por el Emisor y por cualquier otra Filial (tal y como este término se describe más adelante en este Apartado) del Garante, que se encuentren garantizadas por el Garante en los mismos términos que las Participaciones Preferentes Serie B (incluidas estas últimas), y (ii) cualesquiera participaciones preferentes o valores equiparables emitidos por CAIXA LAIETANA que se sitúen, en cuanto a la participación en beneficios, al mismo nivel que las obligaciones del Garante asumidas en este Folleto, excediera del Beneficio Distribuible correspondiente al ejercicio social anterior.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se contabilizará como remuneración, las remuneraciones que hayan sido satisfechas tanto directamente por el emisor correspondiente como por CAIXA LAIETANA en virtud de la correspondiente garantía.

Se entiende por "Beneficio Distribuible" de un ejercicio fiscal, el menor entre los beneficios netos de CAIXA LAIETANA y de su grupo consolidable de entidades de crédito, definido en la Ley 13/1985 y en sus normas de desarrollo, tal y como se reflejan, de acuerdo con las normas dictadas por el BANCO DE ESPAÑA para su cálculo, en los estados contables reservados a que se refieren las normas 69ª y 70ª de la Circular 4/2004 del BANCO DE ESPAÑA, o de la normativa del Banco de España vigente en cada momento. Dichos resultados anuales deberán haber sido aprobados, al menos, por el Consejo de Administración de CAIXA LAIETANA y verificados por sus auditores externos. Cuando dichos resultados se aparten materialmente de los atribuidos al grupo en las cuentas anuales consolidadas de carácter público a las que se refiere la Circular 4/2004, su importe y las causas de dicha diferencia recibirán publicidad adecuada en la Memoria que forme parte de dichas cuentas.

En el supuesto de que en alguna fecha de pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa los Resultados Anuales no se hubieran aprobado y verificado conforme a lo descrito anteriormente, se tomarán como referencia para la Obtención de Beneficio Distribuible, los saldos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Individuales y Consolidadas de los Estados Financieros del Garante remitidos al Banco de España referenciados a 31 de diciembre del ejercicio anual anterior.

"Filial" significa cualquier entidad en la que el Garante mantenga una participación, directa o indirecta, de más del 50% de las acciones con derecho a voto. CAIXA LAIETANA no ha otorgado ni otorgará a emisiones de participaciones preferentes de entidades no Filiales garantías de igual o mejor rango que la de esta Emisión.

2. Aunque el Beneficio Distribuible sea suficiente, en la medida en que, de acuerdo con la normativa bancaria española aplicable a las entidades de crédito que no cumplan sus coeficientes de recursos propios tanto individualmente como en base consolidada, el Garante se viera obligado a limitar sus pagos respecto de cuotas participativas o valores equiparables que hubiera podido emitir (excepto pagos con cargo al Fondo de Estabilización) o la asignación de dotaciones al Fondo de la Obra Benéfico-Social (excepto aquellas efectuadas en virtud de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 13/1985).

De acuerdo con las mencionadas disposiciones, si el Garante hubiese emitido cuotas participativas o valores equiparables y el mismo Garante o el grupo consolidado al que pertenezca presentase un déficit de recursos propios sobre el mínimo legalmente exigido, se destinaría al Fondo de Reserva de Cuotaparticipes el 100 por 100 del excedente anual correspondiente a las cuotas y la retribución con cargo al Fondo de Estabilización requeriría previa autorización del BANCO DE ESPAÑA.

Asimismo, en el supuesto de que el Garante presente un déficit de recursos propios computables superior al 20% de los mínimos en ellas requeridos, todas las entidades del grupo consolidable deberán destinar a reservas la totalidad de sus beneficios o excedentes netos. En este supuesto no se distribuirá Remuneración Preferente no Acumulativa alguna a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

Si el déficit de recursos propios computables fuera igual o inferior al 20%, la propuesta de distribución de resultados de la entidad y de los de cada una de las entidades pertenecientes al grupo consolidable se someterá a la autorización previa del BANCO DE ESPAÑA, quien establecerá el importe mínimo a destinar a reservas a fin de retornar a los niveles exigibles. Este porcentaje no será inferior al 50% de los beneficios o excedentes netos. El BANCO DE ESPAÑA, podría, por tanto, en este supuesto autorizar la

distribución de cantidades al Fondo de la Obra Benéfico-Social, pero no a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

Si la insuficiencia de recursos propios anteriormente mencionada impidiera realizar el pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa, ya sea de manera total o parcial, dicho supuesto será comunicado a la CNMV como hecho relevante y publicado en un periódico de difusión nacional por el Emisor.

b) Supuestos de percepción parcial.

No obstante lo dispuesto en el subapartado I.a) anterior, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B tendrán derecho a percibir una Remuneración Preferente no Acumulativa parcial a prorrata hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en los dos supuestos recogidos en el referido subapartado, fuere posible, conforme se describe en el subapartado III.(iii) posterior.

c) Forma de pago.

Cuando los titulares de Participaciones Preferentes Serie B tuvieran derecho a percibir remuneración por no darse los supuestos del subapartado I.a), el Emisor estará obligado a pagar la Remuneración Preferente no Acumulativa. Si el Emisor incumpliese esta obligación, el Garante efectuará el pago en virtud de la Garantía.

II. Carácter no acumulativo de la Remuneración Preferente no Acumulativa

Si, por darse alguno de los supuestos previstos en el subapartado I.a) anterior, el Emisor no abonara la Remuneración Preferente no Acumulativa respecto de una fecha de pago determinada, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B perderán su derecho a recibirla, y ni el Emisor ni el Garante tendrán obligación de pagar ni la Remuneración Preferente no Acumulativa correspondiente a ese período, ni intereses sobre la misma, aun cuando en fechas de pago posteriores el Emisor cumpla con sus obligaciones de abonar la Remuneración Preferente no Acumulativa correspondiente a las Participaciones Preferentes Serie B.

Si el Emisor dejara de abonar la Remuneración Preferente no Acumulativa por razones distintas de las contempladas en el subapartado I.a) anterior, dichas remuneraciones serán satisfechas por el Garante en virtud de la Garantía. De no hacerlo el Garante, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B podrán ejercitar sus derechos contra el Garante.

III. Disposiciones generales

(i) El impago de la Remuneración Preferente no Acumulativa tanto por el Emisor como por el Garante será comunicado a la CNMV por el Emisor como hecho relevante.

(ii) La obligación de pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa por el Emisor se entenderá satisfecha cuando el Garante pague dicha Remuneración Preferente no Acumulativa, y en la medida en que lo haga.

(iii) En el supuesto de pago parcial descrito en el subapartado I.b) anterior, la Remuneración Preferente no Acumulativa correspondiente a las Participaciones Preferentes Serie B y las demás participaciones preferentes del Emisor o de otra filial de CAIXA LAIETANA que cuenten con una garantía del mismo rango que la emitida en relación con las Participaciones Preferentes Serie B, si existieren, así como la correspondiente, en su caso, a las participaciones preferentes o valores equiparables emitidos por el Garante, se declararán a prorrata, teniendo en cuenta la proporción existente entre: (a) la cantidad total disponible para el pago de la remuneración a las Participaciones Preferentes Serie B y el resto de participaciones preferentes y valores equiparables, si existieren, y (b) la cantidad que se hubiese pagado a las Participaciones Preferentes Serie B y al resto de participaciones preferentes y valores equiparables de no haber existido limitación alguna al pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa.

En consecuencia, el importe que por la Remuneración Preferente no Acumulativa percibirían los titulares de Participaciones Preferentes Serie B estaría en función, en este supuesto, del importe total de participaciones preferentes y valores equiparables en circulación en el momento del pago y de la remuneración a la que pudieran tener derecho esas otras participaciones preferentes y valores equiparables.

(iv) Si por razón del Beneficio Distribuible o por las limitaciones derivadas de la normativa sobre recursos propios de entidades de crédito, no se pagara la Remuneración Preferente no Acumulativa a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B, el Emisor no pagará dividendos a sus acciones ordinarias, y el Garante no distribuirá cantidad alguna a los titulares de cuotas participativas, si existieran (salvo distribuciones con cargo al Fondo de Estabilización), hasta que el Emisor o Garante hayan reanudado el pago de la remuneración al menos durante cuatro (4) periodos trimestrales consecutivos.

(v) Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B no tendrán otro derecho a participar en los beneficios del Emisor y del Garante que los establecidos en el presente Folleto.

4.7.1.2. Derecho a percibir el precio de amortización

En los supuestos de amortización contemplados en el Apartado 4.9 de este Folleto, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B tendrán derecho a percibir un precio de amortización por cada valor que consistirá en un importe igual a su valor nominal, esto es, cincuenta mil (50.000) Euros, más, en su caso, una cantidad igual a la Remuneración Preferente no Acumulativa devengada desde la última fecha de pago hasta la fecha establecida para la amortización.

4.7.1.3. Derecho a percibir cuotas de liquidación

1. Disolución o liquidación del Emisor

En caso de liquidación o disolución, voluntaria o involuntaria, del Emisor, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B tendrán derecho a percibir, de los activos del Emisor que puedan ser distribuidos entre los titulares de participaciones preferentes, una cuota de liquidación de 50.000 euros por cada Participación Preferente Serie B, equivalente a su valor nominal, más, en su caso, un importe igual a la remuneración devengada y no satisfecha correspondiente al Período de Remuneración en curso y hasta la fecha de pago del mismo (la "Cuota de Liquidación").

Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B del Emisor percibirán la Cuota de Liquidación con carácter previo a la distribución de activos entre los accionistas ordinarios del Emisor o entre los titulares de cualquier otra clase de valores del Emisor que se sitúen, en orden de prelación en cuanto a la participación en sus activos por detrás de las Participaciones Preferentes Serie B, pero al mismo tiempo que los titulares de las participaciones preferentes que, en su caso, pueda o haya podido emitir el Emisor con el mismo rango que las Participaciones Preferentes Serie B.

El pago de la Cuota de Liquidación se halla garantizado por el Garante. El Garante se ha comprometido mediante la firma de la presente Nota de Valores, y el módulo de Garantías como único titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no permitir ni adoptar medidas de ninguna clase para la liquidación o disolución del Emisor salvo en los casos de (i) disolución o liquidación del Garante o (ii) reducción de sus fondos propios y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo de su fondo fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas. En estos supuestos, el Garante aprobará la disolución y liquidación del Emisor, sin que para la adopción de esta decisión sea necesaria la aprobación de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B. Igualmente, el Garante se ha comprometido a mantener la titularidad del 100% de las acciones ordinarias del Emisor.

2. Liquidación o disolución simultánea del Emisor y del Garante

Aun cuando existan activos suficientes en el Emisor para pagar a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B las Cuotas de Liquidación que a cada uno correspondan, los derechos de dichos titulares se verán afectados por la eventual existencia de un proceso de: (i) liquidación o disolución del Garante; o de (ii) reducción de sus fondos propios y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo de su Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas. En estos

casos, la distribución de las citadas Cuotas de Liquidación quedará limitada en la forma que se especifica a continuación.

Si en el momento en que deban abonarse a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B las mencionadas Cuotas de Liquidación, se han iniciado o estuviesen pendientes de ser iniciados los trámites para: (i) la disolución o liquidación, voluntaria o involuntaria, del Garante, o (ii) para una reducción de sus fondos propios y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas, se calculará la suma de las siguientes cuotas de liquidación:

(a) las correspondientes a todas las participaciones preferentes del Emisor; (incluidas las Participaciones Preferentes Serie B).

(b) las correspondientes a las Participaciones Preferentes Serie B (o valores similares) emitidas por filiales del Garante que cuenten con una garantía otorgada por el Garante equiparable en orden de prelación a la otorgada en beneficio de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B; y

(c) las correspondientes a participaciones preferentes o valores equiparables que pueda emitir el Garante.

Las cuotas de liquidación que se abonen a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B no excederán de las cuotas de liquidación que se habrían pagado con los activos del Garante si dichos valores hubieran sido emitidos por el Garante y se hubieran situado, en orden de prelación,

(a) por delante de las cuotas participativas del Garante, si las hubiese emitido, y, únicamente en el caso de liquidación del Garante, por delante de la Obra Benéfico-Social de CAIXA LAIETANA en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de CAIXA LAIETANA;

(b) al mismo nivel que las participaciones preferentes o valores equiparables que pueda emitir, en su caso, el Garante; y

(c) por detrás de todas las obligaciones del Garante;

todo ello después de haber satisfecho plenamente, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación española, a todos los acreedores del Garante, incluidos los tenedores de deuda subordinada, pero excluidos los beneficiarios de cualquier garantía o de cualquier otro derecho contractual que se sitúe, en orden de prelación, al mismo nivel que, o por detrás de, la Garantía.

Se hace constar que, a fecha de hoy, al no haber sido emitidas cuotas participativas por CAIXA LAIETANA, las Participaciones Preferentes Serie B ocuparían, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el último lugar de prelación de créditos en el supuesto de una reducción de los fondos propios de CAIXA LAIETANA a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

3. Liquidación o disolución del Garante

En los casos de: (i) liquidación o disolución del Garante; o de (ii) una reducción de sus fondos propios y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo de su Fondo Fundacional

o una emisión simultánea de cuotas participativas, el Garante decidirá la liquidación voluntaria del Emisor.

En este caso, la Cuota de Liquidación por cada valor que corresponda a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B será igual a la Cuota de Liquidación por Participación Preferente Serie B que se habría pagado de los activos del Garante de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado 2 anterior si las Participaciones Preferentes Serie B hubiesen sido emitidas directamente por el Garante.

El Garante se compromete, mediante la firma del presente Folleto, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no adoptar ninguna acción para la liquidación o disolución del Emisor salvo en los casos previstos en el presente Apartado.

4. Pagos a prorrata

Si, al producirse el reparto por liquidación, las Cuotas de Liquidación a pagar no se hicieran efectivas en su totalidad debido a las limitaciones descritas en los subapartados 2 y 3 anteriores, dichas cantidades se abonarán a prorrata en proporción a las cantidades que se habrían pagado si no hubieran existido dichas limitaciones.

Teniendo en cuenta que la Cuota de Liquidación puede ser distinta para cada serie de participaciones preferentes del Emisor, la distribución de dichas Cuotas de Liquidación lo será a prorrata de la suma total del valor nominal de las participaciones preferentes que corresponda a cada titular, y no del número de participaciones preferentes que los titulares posean.

Una vez hecha efectiva la Cuota de Liquidación a la que tienen derecho los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B de acuerdo con los subapartados anteriores, éstos no tendrán ningún otro derecho de reclamación ni frente al Emisor ni frente al Garante.

4.7.1.4. Derecho de suscripción preferente

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie B no tienen derecho de suscripción preferente en las nuevas emisiones de participaciones preferentes que pueda realizar el Emisor en el futuro.

4.7.2. Derechos políticos

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie B no tienen derecho de asistencia ni de voto en las Juntas Generales de Accionistas del Emisor. Sin perjuicio de lo anterior, CAIXA LAIETANA, como accionista titular del 100% de los derechos de voto del Emisor, se compromete frente a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B a otorgarles los siguientes derechos en los supuestos que se indican a continuación:

4.7.2.1. Falta de pago íntegro de la remuneración durante cuatro períodos trimestrales consecutivos

(a) En el caso de que ni el Emisor ni CAIXA LAIETANA, en virtud de la Garantía, satisfagan la remuneración preferente no acumulativa íntegra respecto de las Participaciones Preferentes Serie B durante cuatro períodos trimestrales consecutivos, los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, junto con los titulares de otras participaciones preferentes que haya emitido o, en su caso, pueda emitir el Emisor en el futuro, y que tengan derecho de designación de administradores en dicho supuesto, tendrán derecho a designar a dos miembros adicionales del Consejo de Administración del Emisor. Producida dicha designación, CAIXA LAIETANA se compromete a nombrar a las personas así indicadas como miembros del Consejo de Administración del Emisor en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la referida designación.

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie B, junto con los titulares del resto de participaciones preferentes que haya emitido o, en su caso, pueda emitir el Emisor, podrán solicitar también a CAIXA LAIETANA la destitución de los miembros del Consejo de Administración del Emisor así designados y designar otros en su lugar, en cuyo caso CAIXA LAIETANA se compromete a tomar las medidas oportunas para que la destitución y el nuevo nombramiento tengan lugar en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde que la destitución y el nuevo nombramiento le sea comunicada por los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B y el resto de participaciones preferentes del Emisor.

El ejercicio de los derechos citados en el párrafo anterior no se reconoce de forma aislada a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B, sino de forma conjunta con el resto de titulares de participaciones preferentes que el Emisor haya emitido o, en su caso, pueda emitir en el futuro con un mismo rango que las Participaciones Preferentes Serie B. Por tanto, si en el futuro el Emisor decidiera emitir nuevas participaciones preferentes, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B deberían actuar conjuntamente con los titulares de las participaciones preferentes emitidas con anterioridad por el Emisor y con los titulares de las nuevas participaciones preferentes que tuviesen reconocido el derecho de designación en el mismo supuesto, a efectos de designación de consejeros y de destitución de los mismos.

El acuerdo de designación o destitución de miembros adicionales del Consejo de Administración requerirá el voto favorable de los titulares de todas las participaciones preferentes del Emisor a las que no se hayan pagado íntegramente la remuneración mencionada, que representen la mayoría (51%) de la suma de las cuotas de liquidación de las mismas. Hay que tener en cuenta que estas cuotas de liquidación pueden ser distintas para cada serie de participaciones preferentes.

Los titulares del conjunto de participaciones preferentes del Emisor a los que no se haya pagado la remuneración íntegra durante cuatro periodos consecutivos podrán emitir el voto favorable referido en el apartado precedente mediante el acuerdo correspondiente en una Junta General de dichos titulares que se denominará Junta Especial de Titulares de Participaciones Preferentes.

El Consejo de Administración del Emisor, o una comisión autorizada del mismo, convocará una Junta Especial de Titulares de Participaciones Preferentes con el objeto arriba indicado. La convocatoria de dicha Junta será realizada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al impago que diera lugar al ejercicio del derecho regulado en el presente apartado por todos los titulares de participaciones preferentes, y en los plazos y forma relacionados más adelante.

Si el Consejo de Administración o, en su caso, la comisión debidamente autorizada, no convoca la Junta Especial de Titulares de Participaciones Preferentes dentro del plazo de 30 días, podrán convocarla los titulares de participaciones preferentes representativas de, al menos, el 10% de las cuotas de liquidación correspondientes a las mismas.

Una vez adoptada la propuesta de designación o destitución de miembros adicionales del Consejo de Administración, la Junta Especial de Titulares de Participaciones Preferentes dará traslado de la misma a: (a) el Consejo de Administración del Emisor a fin de que proceda, en su caso, a convocar la Junta General de Accionistas de la misma y (b) al Garante, a fin de que se constituya en Junta General Universal de Accionistas.

El Garante se compromete a votar a favor de la designación o destitución de los Consejeros propuestos por la Junta Especial de Titulares de Participaciones Preferentes y a adoptar todas las medidas necesarias a tal efecto.

Cualquier miembro del Consejo de Administración nombrado de conformidad con lo dispuesto anteriormente cesará en su cargo si, tras la circunstancia que hubiera dado lugar a su nombramiento, el Emisor o el Garante, en virtud de la garantía, reanudaran la distribución de la remuneración íntegra de las participaciones preferentes durante cuatro periodos de remuneración consecutivos.

Los Estatutos del Emisor establecen un mínimo de 3 miembros del Consejo de Administración y un máximo de 12 miembros. A la fecha de este Folleto, el Consejo de Administración se compone de 3 miembros. A efectos clarificativos,

en el supuesto de que los titulares de participaciones preferentes designaran dos miembros en el Consejo de Administración del Emisor de acuerdo con lo establecido anteriormente, el número máximo de consejeros no se alteraría y seguiría siendo de 12, por lo que el Garante, como titular del 100% de las acciones ordinarias del Emisor podría nombrar hasta 7 miembros adicionales (lo que supone que el Garante puede nombrar en total 10 miembros del Consejo de Administración).

Tanto el nombramiento como el cese de los Consejeros será objeto de anuncio por parte del Emisor en un periódico de difusión nacional en España.

Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación siempre que, habiendo incumplido el Emisor con sus obligaciones de pago de la remuneración en los términos indicados, el Garante no hubiera hecho frente a las mismas de acuerdo con la Garantía.

4.7.2.2. Modificación de los derechos otorgados por las participaciones preferentes. Necesidad de consentimiento previo de sus titulares

1. Cualquier modificación o supresión de los derechos otorgados a las Participaciones Preferentes Serie B incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, la autorización o emisión de valores del Emisor que tengan mayores derechos en cuanto a la participación en los beneficios o activos del Emisor que las Participaciones Preferentes Serie B, no será eficaz (salvo disposición legal en contrario) si no está autorizada mediante un acuerdo aprobado en Junta Especial de Titulares de Participaciones Preferentes por los titulares de, al menos, dos terceras partes (2/3) de las cuotas de liquidación de las participaciones preferentes afectadas, que votarán como una sola clase sin tener en cuenta la serie.

La expresión "mayores derechos en cuanto a la participación en los beneficios o activos del Emisor" utilizada en el párrafo anterior no incluye el tipo de remuneración correspondiente a las participaciones preferentes ni un mayor valor nominal o valor en distinta moneda. En consecuencia, el Emisor podrá emitir con posterioridad a las Participaciones Preferentes Serie B, participaciones preferentes que otorguen a sus titulares el derecho a percibir una remuneración superior a la establecida en la presente Emisión sin que para ello sea necesario contar con el consentimiento previo de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, siempre y cuando las Participaciones Preferentes Serie B (y, en su caso, las demás participaciones preferentes que el Emisor pueda emitir en un futuro), se encuentren al corriente en el pago de la remuneración más reciente, tal y como se indica en el apartado siguiente.

2. El Emisor podrá libremente (previo cumplimiento de las condiciones legales necesarias) (i) emitir participaciones preferentes adicionales, o autorizar, crear o emitir una o más series de participaciones preferentes que se sitúen *pari passu* (con el mismo rango) con las Participaciones Preferentes Serie B en cuanto a la participación en los beneficios y los activos del Emisor, en cada caso sin límite alguno de cantidad, o (ii) autorizar, crear o emitir una o más clases o series de acciones del Emisor con un rango inferior en cuanto a participación en beneficios o activos del mismo, siempre y cuando todas las participaciones preferentes emitidas por el Emisor se encuentren al corriente en el pago de la remuneración más reciente. En caso contrario, para llevar a cabo las citadas actuaciones será necesario un acuerdo aprobado en Junta Especial de Titulares de Participaciones Preferentes por los titulares de participaciones preferentes del Emisor que representen dos terceras partes (2/3) de las cuotas de liquidación totales.

4.7.2.3. Supuesto de liquidación o disolución del Emisor

Además de los derechos políticos antes mencionados, y del derecho a percibir Cuotas de Liquidación, en caso de liquidación o disolución del Emisor, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B contarán con el derecho que se indica a continuación.

Si el Garante, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, propone la adopción de cualquier medida encaminada a la liquidación o disolución del Emisor, los titulares de todas las participaciones preferentes tendrán derecho a que se les notifique la Junta General convocada a tal efecto y a asistir a la misma. En dicho supuesto, los titulares de las participaciones preferentes se constituirán en Junta Especial de Titulares de Participaciones Preferentes de forma separada y previa y tendrán derecho a votar en dicha Junta Especial de Titulares de Participaciones Preferentes exclusivamente sobre el acuerdo de liquidación o disolución del Emisor como una sola clase sin tener en cuenta la serie, y dicho acuerdo sólo surtirá efecto con la aprobación de los titulares de participaciones preferentes existentes que representen dos terceras partes (2/3) de las cuotas de liquidación de las mismas. El resultado de la votación anterior será puesto de manifiesto a la Junta General de Accionistas que en ese momento se celebre, comprometiéndose el Garante, como accionista único del Emisor a votar en el mismo sentido.

El Emisor notificará la celebración de cualquier Junta General de Accionistas a las que tuvieran derecho de ser notificados y que se celebren o puedan celebrarse bajo este supuesto a quienes figuren como titulares de las participaciones preferentes en los registros contables de la entidad encargada de la llevanza del registro contable. En tales notificaciones se harán constar las siguientes circunstancias:

- (i) la fecha, hora y el lugar de la Junta, y
- (ii) una descripción del acuerdo cuya adopción se vaya a proponer en la Junta en la que dichos titulares de participaciones preferentes tengan el derecho de voto aquí descrito.

No obstante, los titulares de las participaciones preferentes no tendrán derecho a ser notificados de la reunión de la Junta General, ni a los derechos de asistencia y votación en los términos descritos, si la liquidación o disolución del emisor se propone o inicia como consecuencia de:

- (i) la liquidación o disolución del Garante, o
- (ii) la reducción de sus fondos propios del Garante y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del garante y con un aumento simultáneo de su fondo fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

Esta convocatoria será publicada por el Emisor en un periódico de difusión nacional en España. El Garante se ha comprometido, como titular de las acciones ordinarias del emisor, a no permitir ni adoptar ninguna acción para la liquidación o disolución del emisor salvo en los casos de (i) disolución o liquidación del Garante, o de (ii) reducción de sus fondos propios y, en su caso, de las cuotas participativas a cero, sin liquidación del garante y con un simultáneo aumento del fondo fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

Tipo de interés

Las Participaciones Preferentes Serie B objeto de esta Emisión devengan desde la fecha de desembolso, esto es, a partir del 27 de octubre de 2006 (incluido), y durante el resto de la vida de la Emisión hasta, en su caso, la fecha de amortización (excluida), una Remuneración Preferente no Acumulativa variable, pagadera por trimestres vencidos, igual a la que resulte de aplicar el tipo de EURIBOR a tres meses más un diferencial constante durante toda la vida de la Emisión, que será de 195 puntos básicos (1,95%) y que se determinará tal y como se describe a continuación, sobre el valor nominal de las Participaciones Preferentes Serie B, calculada con base actual/360.

El tipo de interés aplicable al primer periodo de devengo, esto es, el período comprendido entre la fecha de desembolso (incluida) y el 27 de enero de 2007 (excluido), será del 5,488%, correspondiente al EURIBOR a tres meses del día 25 de octubre de 2006, 3,538%, más el diferencial de 1,95%, siendo el importe bruto unitario por participación preferente para este periodo de 701,24 euros.

Fechas de devengo y pago de los intereses

La Remuneración Preferente no Acumulativa será pagadera, por trimestres vencidos, los días 27 de enero, 27 de abril, 27 de julio y 27 de octubre de cada año hasta, en su caso, la total amortización de la Emisión, o día hábil posterior en el caso de que alguna de las fechas fuera inhábil, sin ajuste en estos casos en cuanto a la cantidad pagadera por dicho concepto. La Remuneración Preferente no Acumulativa correspondiente al primer periodo de devengo, esto es, el período comprendido entre la fecha de desembolso (incluida) y el 27 de enero de 2007 (excluido), será pagadera el 27 de enero de 2007.

Se entiende por "Día Hábil" cualquier día en que se encuentre operativo el sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

A efectos de la determinación de la Remuneración Preferente no Acumulativa, la Emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de la Remuneración Preferente no Acumulativa (los "Periodos de Devengo"), el primero de los cuales se ha iniciado en la fecha de desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa (o entre la fecha de desembolso y la fecha de pago de la primera Remuneración Preferente no Acumulativa, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la fecha de desembolso en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final (o, en su caso, la fecha de amortización).

Tendrán derecho al cobro de la Remuneración Preferente no Acumulativa los titulares inscritos en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes el día anterior del señalado como fecha de pago.

Todo ello sujeto a las limitaciones indicadas en el Apartado 4.7.1 de esta Nota de Valores.

Fórmula para el cálculo de la Remuneración Preferente no Acumulativa

La Remuneración Unitaria correspondiente a un Periodo de Devengo se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_u = (N_u \times I \times A) / 36.000$$

Donde:

R_u = Remuneración Unitaria

N_u = Nominal Unitario

I = Tipo de Remuneración Preferente no Acumulativa anual aplicable al Período de Devengo en cuestión (en porcentaje)

A = número de días efectivamente transcurridos en el período.

La cuantía de cada Remuneración Preferente no Acumulativa trimestral para cada Participación Preferente Serie B será el resultado de aplicar los tipos señalados al valor nominal, sin redondeo.

En el supuesto de que en una Fecha de Determinación no se publique el EURIBOR a tres meses en la forma determinada en el apartado anterior, se aplicará a las Participaciones Preferentes Serie B, un tipo de remuneración sustitutiva (el "Tipo de Remuneración Sustitutiva"), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- la media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas de la mañana (Central European Time) en la Fecha de Determinación, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión y por un plazo de tiempo igual al del Período de Remuneración en cuestión, y
- el Margen.

En la determinación del Tipo de Remuneración Sustitutiva no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son "Entidades de Referencia":

- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Banco Popular Español, S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior.

Fechas de fijación del Tipo de Remuneración:

La fijación del Tipo de Remuneración o del Tipo de Remuneración Sustitutiva, según sea el caso, se efectuará aproximadamente a las 11 horas de la mañana (Central European Time) del segundo Día Hábil inmediato anterior al de inicio de cada Período de Remuneración (cada una de tales fechas, una "Fecha de Determinación").

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el abono de la Remuneración Preferente no Acumulativa devengada en un Período de Devengo concreto prescribe a los cinco años contados desde el día siguiente a la fecha de pago de dicho Período de Devengo, sujeto al artículo 1966 del Código Civil, y a lo dispuesto en esta Nota de Valores. El plazo para emprender acciones para reclamar el reembolso del principal prescribe pasados quince años desde la Fecha de Amortización anticipada de los valores, en caso de que ésta se haya efectuado por parte del Emisor, previa autorización del Banco de España.

El servicio financiero de la Emisión, en lo que respecta al pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa, del Precio de Amortización y de la Cuota de Liquidación de las Participaciones Preferentes Serie B, será atendido por el agente de pagos quien, ya realice el pago correspondiente el Emisor o, en su defecto, el Garante, recibirá la cantidad que corresponda por tal concepto para su distribución entre los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.8.5. Agente de Cálculo. No aplicable.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1. Precio de amortización

Cada Participación Preferente Serie B objeto de la presente Emisión concede a su titular, en el supuesto de amortización total, derecho a percibir un precio de amortización que consistirá en su valor nominal más un importe igual a la Remuneración Preferente no Acumulativa devengada hasta la fecha establecida para la amortización y no satisfecha (el "Precio de Amortización").

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Las Participaciones Preferentes Serie B se emiten por tiempo indefinido. Sin embargo, podrán amortizarse totalmente, a voluntad del Emisor (y no a solicitud de los inversores), con autorización previa del BANCO DE ESPAÑA y del Garante, en cualquier fecha de pago de la remuneración a partir de que hayan transcurrido diez años desde la fecha de desembolso.

La decisión de amortización deberá ser notificada, con carácter irrevocable, por el Emisor a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B con una antelación de entre 30 y 60 días naturales respecto de la fecha señalada para la amortización.

Dicha comunicación se llevará a cabo ante la CNMV y mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización de A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA así como en un periódico de amplia difusión nacional.

El Emisor abonará al agente de pagos, para su distribución a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B que figuren en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes, el Precio de Amortización.

El pago del Precio de Amortización se halla garantizado por CAIXA LAIETANA, en los términos que se indican en la Sección IV de este Folleto (Módulo de Garantías).

No se requiere autorización de los titulares de Participaciones Preferentes Serie B para la amortización de las mismas.

Una vez se haya notificado la amortización a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B, y se hayan depositado los fondos correspondientes, se extinguirán todos los derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B destinadas a ser amortizadas, excepto el derecho de los mismos a percibir el Precio de Amortización, y tales Participaciones Preferentes Serie B dejarán de estar en circulación.

4.9.3. Adquisición por entidades del GRUPO DE CAIXA LAIETANA para su amortización

A fin de cumplir con la normativa española relativa a los recursos propios de las entidades de crédito en vigor en la fecha de registro del presente Folleto, ni el Emisor, ni CAIXA LAIETANA, ni ninguna de sus respectivas filiales o entidades sujetas a su control podrán comprar Participaciones Preferentes Serie B hasta que hayan transcurrido diez (10) años desde la fecha de desembolso, y a partir de entonces únicamente con la previa autorización del BANCO DE ESPAÑA. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que se produzca cualquier modificación de la legislación española relativa a esta materia que así lo permita, el Emisor, CAIXA LAIETANA o cualesquiera de sus respectivas filiales, con sujeción a la legislación aplicable podrá, en cualquier momento, adquirir las Participaciones Preferentes Serie B que estén en circulación mediante los mecanismos que sean aplicables de conformidad con la legislación vigente en el momento de la adquisición, ofreciendo a todos sus titulares la posibilidad de que vendan dichos valores en las mismas condiciones.

Las Participaciones Preferentes Serie B así adquiridas no podrán superar en ningún caso el 10% del importe inicial de la emisión, se amortizarán inmediatamente.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El rendimiento efectivo de las Participaciones Preferentes Serie B para los inversores estará en función del vencimiento de la Emisión, en su caso, y de la evolución del tipo de referencia anteriormente indicado. Suponiendo que se produjera la amortización de la Emisión en la fecha de pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa que coincida con el decimo aniversario de la Emisión (27 de octubre de 2016), y asumiendo un tipo de Remuneración de la Emisión del 3,538% (EURIBOR a 3 meses del 25 de octubre de 2006 más 1,95%, siendo este último porcentaje el que se indica en el Apartado 4.8. anterior) desde la fecha de desembolso (incluida) hasta la fecha de amortización (excluida), dicho rendimiento efectivo anual sería del 5,602%.

Los inversores deberán tener en cuenta la facultad del Emisor de proceder a la amortización total de las Participaciones Preferentes Serie B objeto de esta Emisión una vez transcurridos diez (10) años desde la fecha de desembolso, previa autorización del BANCO DE ESPAÑA y del Garante, según se refiere en el Apartado 4.9 anterior.

4.11. Representación de los tenedores de los valores

El régimen de la Emisión no requiere de la representación de un sindicato, no obstante en los Estatutos del Emisor se recoge el Reglamento de la Junta Especial de Titulares de Participaciones Preferentes.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

La presente emisión se desarrolla conforme al acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA LAIETANA adoptado en sesión celebrada el 18 de julio de 2006 y a las decisiones adoptadas por CAIXA LAIETANA como accionista único del Emisor el 18 de julio de 2006, CAIXA LAIETANA ha acordado la Garantía en su reunión del Consejo de Administración con fecha 18 de julio de 2006.

Caixa Laietana tiene la intención de solicitar a BANCO DE ESPAÑA el cómputo de las Participaciones Preferentes Serie B objeto de la presente Emisión como recursos propios de primera categoría básicos del Grupo Consolidado Caixa Laietana una vez se hayan formulado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006, siendo la fecha límite el 31 de marzo de 2007.

Si la calificación como recursos propios mencionada en el párrafo anterior fuera denegada a las Participaciones Preferentes Serie B, el Emisor se compromete a mantener la Emisión en los mismos términos y condiciones recogidos en la presente Nota de Valores, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones que el citado hecho pudiera requerir.

4.13. Fecha de emisión

La fecha de emisión de las Participaciones Preferentes Serie B tuvo lugar el 27 de octubre de 2006, que coincidió con la fecha de desembolso.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Participaciones Preferentes Serie B. La transmisión del derecho de cada inversor sobre las Participaciones Preferentes Serie B se instrumentará mediante la pertinente transferencia contable en los registros de Iberclear y sus Entidades Participantes.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Solicitudes de admisión a cotización

En virtud del acuerdo adoptado por el accionista único del Emisor el 18 de julio de 2006, el Emisor solicitó con fecha 23 de octubre de 2006 que las Participaciones Preferentes Serie B fueran admitidas a cotización oficial en el mercado A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA, haciéndose constar que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de la cotización de los valores que rigen dicho mercado según la legislación vigente y los requerimientos del organismo rector, que el Emisor se compromete a cumplir.

Una vez registrado el presente Folleto en la CNMV, el emisor se compromete, a que la Emisión esté cotizando en el mercado A.I.A.F. Mercado de Renta Fija lo antes posible. En el caso de que no sea así, el Emisor lo hará público expresando los motivos que determinen dicha imposibilidad mediante un anuncio publicado en al menos un diario de difusión nacional y la correspondiente comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la posible responsabilidad contractual del Emisor.

El Emisor ha designado a Iberclear como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Participaciones Preferentes Serie B, en cuyos registros el Emisor ha solicitado la inclusión de la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie B.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de la emisión al amparo de esta Nota de Valores será atendido por ACA S.A., SOCIEDAD DE VALORES, sita en avenida Meridiana, 27, 3º - 08027 Barcelona, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

CONCEPTO	EUROS
Registro Folleto de Admisión en CNMV	1.800
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	1.800
Tarifa de admisión a cotización en AIAF	3.000
Inclusión de la Emisión en el registro contable de IBERCLEAR	500
TOTAL	7.100

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

La agencia de calificación de riesgo crediticio FITCH Ratings Ltd. ("FITCH") ha asignado a esta emisión de Participaciones Preferentes Serie B, con fecha 9 de octubre de 2006, una calificación de BBB.

La calificación BBB otorgada a la presente Emisión indica, de acuerdo con lo que se señala a continuación, una calidad satisfactoria para hacer frente al pago puntual de la Remuneración Preferente no Acumulativa y del Precio de Amortización, en su caso, de las Participaciones Preferentes Serie B, de acuerdo con las condiciones previstas en la presente Emisión.

A la fecha del registro del presente Folleto de Base, el Garante tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por la agencia de calificación de riesgos crediticios FITCH Ratings Ltd. La última fecha de revisión fue el 3 de octubre de 2006.

FITCH	
CORTO PLAZO :	F2
LARGO PLAZO :	A-

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por la agencia Fitch Ratings. Dicha agencia utiliza modificadores de signo en cada categoría, representando el signo "+" las mejores posiciones dentro de la categoría, mientras que el signo "-" indica las posiciones de la banda inferior de la categoría.

Significado	Largo Plazo
Máxima calidad de crédito	AAA
Muy alta calidad de crédito	AA
Alta calidad de crédito	A
Buena calidad de crédito	BBB
Especulativo	BB
Altamente especulativo	B
Alto riesgo de insolvencia	CCC, CC, C
Insolvencia	DDD, DD, D
Significado	Corto Plazo
Máxima calidad crediticia	F1
Buena calidad crediticia	F2
Aceptable calidad crediticia	F3
Especulativo	B
Alto riesgo de insolvencia	C
Insolvencia	D

III. MÓDULO DE GARANTÍA

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

En su reunión de fecha 18 de julio de 2006, el Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA (en adelante, el "**Garante**", la "**Caja**") acordó garantizar con carácter solidario e irrevocable la emisión de participaciones preferentes de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS (en adelante, el "**Emisor**") que ha acordado el accionista único del Emisor el 18 de julio de 2006 denominada "EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE B DE CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS" por un importe de SESENTA MILLONES (60.000.000) DE EUROS, en los términos establecidos en la Garantía emitida por CAIXA LAIETANA.

Con sujeción a las limitaciones contenidas en los Apartados siguientes, el Garante se compromete irrevocable e incondicionalmente a pagar a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B la totalidad de los Pagos Garantizados (excepto en la medida en que dichos importes sean hechos efectivos por el Emisor) en la forma y en el momento en que sean debidos, con independencia de cualquier excepción, derecho de compensación o reconversión que pueda corresponder al Emisor o ser invocado por éste. La Garantía es continua, irrevocable y absoluta.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

2.1. Pagos Garantizados

Con sujeción a las limitaciones contenidas en los apartados siguientes, y en caso de que tales importes no hayan sido efectivamente satisfechos por el Emisor, el GARANTE se compromete irrevocable y solidariamente a pagar a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B la totalidad de los Pagos Garantizados (tal y como se definen a continuación) en la forma y en el momento en que sean exigibles por los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, con independencia de cualquier excepción, derecho de compensación o reconversión que pueda corresponder al Emisor o ser invocado por éste. La Garantía es continua, incondicional, irrevocable y absoluta.

A los efectos de la Garantía, "**Pagos Garantizados**" significa, (i) cualquier Remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B (entendiendo por tal, el derecho que tienen los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B a percibir una remuneración no acumulativa desde el momento de su desembolso, por el importe y en las fechas establecidos en las condiciones de la Emisión recogidas en el Documento de Emisión) devengada pero no pagada por el Emisor; y (ii) el precio de amortización de las Participaciones Preferentes Serie B que sean amortizadas por el Emisor de acuerdo con las condiciones de Emisión recogidas en el Documento de Emisión (el "**Precio de Amortización**") o, en su caso, la cuota de liquidación que corresponda a cada Participación Preferente Serie B en caso de liquidación de acuerdo con las condiciones de Emisión recogidas en el Documento de Emisión (la "**Cuota de Liquidación**"), todo ello en los términos y con las limitaciones que se establecen a continuación.

2.2. Limitaciones de los Pagos Garantizados en relación con la Remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B.

El GARANTE no estará obligado a realizar Pagos Garantizados en relación con la Remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B en los siguientes supuestos:

(i) En la medida en que el Beneficio Distribuible del GARANTE correspondiente al ejercicio social anterior sea inferior al importe resultante de sumar a dicha Remuneración (a) cualquier otra pagada durante el ejercicio en curso, y (b) aquellas otras que se prevea abonar durante el periodo de devengo en curso, en cada caso respecto de (i) todas las participaciones preferentes emitidas por el Emisor y por cualquier otra Filial del GARANTE, que se encuentren garantizadas por el GARANTE en los mismos términos que las Participaciones Preferentes Serie B (incluidas estas últimas), y (ii) cualesquiera participaciones preferentes o valores equiparables emitidos por la CAJA que se sitúen, en cuanto a la participación en beneficios, al mismo nivel que las obligaciones del GARANTE respecto de la Emisión.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se contabilizará como remuneración aquella que haya sido satisfecha tanto directamente por el Emisor correspondiente como por la CAJA en virtud de la correspondiente Garantía.

Se entiende por "Beneficio Distribuible" de un ejercicio social, el menor entre los beneficios netos de la CAJA y de su Grupo, tal y como se reflejan, de acuerdo con las normas dictadas por el BANCO DE ESPAÑA para su cálculo, en los estados contables reservados a que se refieren las normas 69ª y 70ª de la Circular 4/2004 del BANCO DE ESPAÑA, o de la normativa del Banco de España vigente en cada momento. Dichos resultados anuales deberán haber sido aprobados, al menos, por el Consejo de Administración de la CAJA y verificados por sus auditores externos. Cuando dichos resultados se aparten materialmente de los atribuidos al Grupo en las cuentas anuales consolidadas de carácter público a las que se refiere la Circular 4/2004, su importe y las causas de dicha diferencia recibirán publicidad adecuada en la Memoria que forme parte de dichas cuentas.

"Filial" significará, a estos efectos, cualquier entidad en la que el Garante ostente, directa o indirectamente, el control, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. El Garante no ha otorgado ni otorgará a emisiones de participaciones preferentes de entidades no Filiales garantías de igual o mejor rango que la de esta Emisión.

"Grupo" significa el Garante y las sociedades o entidades que forman parte de su grupo consolidable de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros; en el artículo 16.1 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras; y en la Norma Segunda apartado 2 de la Circular del Banco de España 5/1993, de 26 de Marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos.

(ii) En aquellos casos en que, aun siendo suficiente el Beneficio Distribuible, el GARANTE se viera obligado a limitar sus pagos respecto de Cuotas Participativas que hubiera podido emitir (excepto pagos procedentes del Fondo de Estabilización) o la asignación de dotaciones al Fondo para la Obra Benéfico-Social (el "Fondo OBS") (excepto aquellas efectuadas en virtud de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 13/1985) en cumplimiento de la normativa española aplicable a los recursos propios de las entidades de crédito, en este caso, la Garantía quedará condicionada a que el Banco de España autorice al GARANTE a realizar los pagos correspondientes y a los términos y condiciones de dicha autorización.

(iii) El nominal de esta Emisión junto con el correspondiente a las Participaciones Preferentes Serie A del Emisor representa un 30,04% de los recursos propios básicos estimados a nivel consolidado del Grupo Caixa Laietana. Para el cálculo de este porcentaje se ha tomado la cifra estimada de recursos propios básicos a nivel consolidado del Grupo Caixa Laietana a 30 de septiembre de 2006 (399.810 miles de Euros) y se ha incluido como recursos propios el importe de esta Emisión. El Garante manifiesta haber cumplido con la obligación legal de remitir al Banco de España la información referente a los recursos propios básicos consolidados a 30 de junio de 2006.

Caixa Laietana tiene la intención de solicitar a BANCO DE ESPAÑA el cómputo de las Participaciones Preferentes Serie B objeto de la presente Emisión como recursos propios de

primera categoría básicos del Grupo Consolidado Caixa Laietana una vez se hayan formulado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006.

A efectos meramente teóricos, para la emisión de Participaciones Preferentes Serie B por importe de SESENTA MILLONES (60.000.000) DE EUROS, el pago de la remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B correspondiente al ejercicio 2006 supondría una carga teórica del 13,85% del Beneficio Distribuible. Dicha cifra ha sido calculada considerando una remuneración constante durante el ejercicio 2006 del 5,488% anual (EURIBOR a tres meses del 25 de octubre de 2006 más 1,95%, siendo este último porcentaje el que se indica en el Apartado 4.8 de la Nota de Valores) y tomando como Beneficio Distribuible 24.108 miles de Euros, correspondiente al beneficio neto consolidado de la Caja del ejercicio 2005.

2.3. Limitaciones de los Pagos Garantizados en relación con las Cuotas de Liquidación de las Participaciones Preferentes Serie B

Si en el momento en que el GARANTE tuviera que efectuar pagos de Cuotas de Liquidación en relación con las Participaciones Preferentes Serie B, se hubieran iniciado los trámites, para (i) la liquidación o disolución voluntaria o involuntaria del GARANTE, o (ii) para una reducción de sus fondos propios y de sus Cuotas Participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del GARANTE y con un aumento simultáneo de Fondo Fundacional o una emisión simultánea de Cuotas Participativas, dichas Cuotas de Liquidación, junto con cualquier cuota de liquidación pagadera en relación con todas aquellas participaciones preferentes del Emisor y de cualquier Filial del GARANTE que se encuentren garantizadas por el GARANTE en los mismos términos que las Participaciones Preferentes Serie B, así como, en su caso, de las participaciones preferentes o valores equiparables que pueda emitir el GARANTE, no superarán el importe de la cuota de liquidación que se hubiera pagado con cargo a los activos del GARANTE si todos los valores citados hubiesen sido emitidos por el GARANTE y se hubiesen situado, en orden de prelación (i) por detrás de todas las obligaciones del GARANTE; (ii) al mismo nivel que las participaciones preferentes o valores equiparables que, en su caso, pueda emitir el GARANTE; y (iii) por delante de las cuotas participativas del GARANTE, si las hubiese emitido, y, únicamente para el caso de liquidación del GARANTE, por delante de la Obra Benéfico Social (la "OBS") de la CAJA en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de la CAJA.

Todo ello, después del pago íntegro, de acuerdo con la legislación española, a todos los acreedores del GARANTE, incluidos los titulares de su deuda subordinada, pero excluyendo a los beneficiarios de cualquier garantía o derecho contractual que se sitúen, en orden de prelación, al mismo nivel que, o por detrás de, la Garantía.

En los casos de (i) liquidación o disolución del GARANTE, o de (ii) una reducción de sus fondos propios y de sus cuotas Participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del GARANTE y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de Cuotas Participativas, el GARANTE decidirá la disolución y liquidación del Emisor.

2.4. Retenciones

Los Pagos Garantizados efectuados en virtud de la Garantía respecto de cada una de las Participaciones Preferentes Serie B se efectuarán con las retenciones o deducciones a cuenta de impuesto, tributos, gravámenes o exacciones de cualquier naturaleza que correspondan de conformidad con la legislación fiscal española vigente en cada momento.

2.5. Pagos a prorrata

En el caso de que las cantidades descritas en el apartado 1 anterior no fuesen pagaderas en su totalidad por razón de las limitaciones señaladas en los apartados 2 y 3, se garantizará que dichas cantidades se abonarán a prorrata en proporción a las cantidades que se habrían pagado de no haber existido tales limitaciones.

2.6. Características de las obligaciones del GARANTE bajo la Garantía

(i) El GARANTE renuncia a cualquier derecho o beneficio que según la legislación española pudiera corresponderle en relación con la oposición a la realización de cualquier pago en virtud de la Garantía.

(ii) Las obligaciones y compromisos del GARANTE no se verán afectados por ninguna de las siguientes circunstancias:

(a) la renuncia por parte del GARANTE, bien por aplicación de algún precepto legal o por cualquier otra razón, a que el Emisor cumpla con algún compromiso, término o condición, implícito o explícito, relativo a las Participaciones Preferentes Serie B; o

(b) la prórroga, por cualquier razón, de la fecha de pago tanto de la Remuneración como del Precio de Amortización, de las Cuotas de Liquidación o de cualquier otra cantidad debida en relación con las Participaciones Preferentes Serie B, o la prórroga otorgada para el cumplimiento de cualquier otra obligación relacionada con las Participaciones Preferentes Serie B; o

(c) cualquier incumplimiento, omisión o retraso por parte de los titulares en el ejercicio de los derechos que les son otorgados por las Participaciones Preferentes Serie B; o

(d) la liquidación, disolución, venta de cualquier bien dado en garantía, situación concursal; o

(e) cualquier defecto o invalidez de las Participaciones Preferentes Serie B; o

(f) la transacción sobre cualquier obligación garantizada por la Garantía o contraída en virtud de la Garantía.

Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B no tendrán obligación alguna de notificar al GARANTE el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias arriba indicadas, ni de obtener su consentimiento en relación con las mismas.

Las obligaciones del GARANTE son independientes de las del Emisor, quedando aquél obligado como deudor principal, y no podrá exigirse de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B que agoten cualesquiera de sus derechos o adopten cualquier acción legal contra el Emisor antes de dirigirse contra el GARANTE.

(iii) El GARANTE se subrogará en todos los derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B frente al Emisor en relación con las cantidades que el GARANTE hubiera hecho efectivas a dichos titulares en virtud de la Garantía. El GARANTE no podrá ejercitar los derechos de los que sea titular como consecuencia de la subrogación si, en el momento de reclamar el pago al Emisor, existieran cantidades debidas y pendientes de pago en virtud de la Garantía, salvo que estuviese obligado a ello en virtud de disposiciones legales de obligado cumplimiento. Si el GARANTE recibiera alguna cantidad por vía de la subrogación en contra de lo estipulado en este apartado (iii), se compromete a abonar el importe así recibido a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

2.7. Otras obligaciones del GARANTE en virtud de la Garantía

(i) El GARANTE no emitirá valores de la misma naturaleza que las participaciones preferentes que se sitúen, en orden de prelación, por delante de sus obligaciones en virtud de la Garantía, ni emitirá garantía alguna en relación con participaciones preferentes de cualquier Filial suya si dicha garantía se situara, en orden de prelación, por delante de la Garantía (incluyendo, a título meramente enunciativo, cualquier garantía que otorgue una prioridad de pago en relación con el Beneficio Distribuible), a menos que (a) la Garantía se modifique a fin de conceder a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B los mismos derechos contemplados en esos valores equiparables a las participaciones preferentes o en esa otra garantía, de forma que la Garantía se sitúe, en orden de prelación, al mismo nivel, y tenga derechos en relación con el

Beneficio Distribuible sustancialmente iguales a los de los citados valores o a los de la citada garantía y (b) la Remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B más reciente haya sido pagada íntegramente por el Emisor o por el GARANTE en virtud de la Garantía. Asimismo, el GARANTE no otorgará a emisiones de participaciones preferentes de entidades no Filiales garantías de igual o mejor rango que la de esta Emisión

(ii) Cualquier cantidad que deba ser pagada por el GARANTE de acuerdo con esta garantía en relación con la Remuneración más próxima, será pagada con anterioridad a:

(a) cualquier distribución a los titulares de Cuotas Participativas de GARANTE, si las hubiere, incluyendo aplicaciones al Fondo de Estabilización, pero excluyendo (i) distribuciones a los cotapartícipes con cargo al Fondo de Estabilización y (ii) distribuciones en forma de valores del GARANTE que se sitúen en orden de prelación por detrás de las obligaciones del GARANTE derivadas de la Garantía, y (iii) cualquier retribución efectiva que de acuerdo con la normativa aplicable debe distribuirse a los titulares de las Cuotas Participativas; y

(b) cualquier distribución a los titulares de cualesquiera otros valores emitidos por el GARANTE con un orden de prelación por detrás de las obligaciones del GARANTE derivadas de la Garantía, si los hubiere.

Si por razón del Beneficio Distribuible o por las limitaciones derivadas de la normativa sobre recursos propios de entidades de crédito, no se pagara, total o parcialmente, la remuneración a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, el GARANTE no distribuirá cantidad alguna a los titulares de cuotas participativas, si existieran (salvo distribuciones con cargo al fondo de estabilización) hasta que el Emisor o el Garante hayan reanudado el pago íntegro de la remuneración al menos durante cuatro períodos trimestrales consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrían existir determinados supuestos en los que, aún dándose alguno de los motivos señalados en el Documento Privado de Emisión que motiven que no se pague la Remuneración a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, el GARANTE distribuya cantidades al Fondo OBS. Dichos supuestos son, aparte de aquellos que puedan ser autorizados excepcionalmente por el Ministerio de Economía de acuerdo con el art. 11.5 de la Ley 13/1985, los siguientes:

(a) En el supuesto de que, en un determinado ejercicio, el GARANTE obtenga beneficios en su cuenta de pérdidas y ganancias individual, pero el Grupo del GARANTE obtenga pérdidas o resultado cero (o beneficios en cuantía no suficiente).

(b) En el supuesto de que (a) el GARANTE o su Grupo tengan un déficit de recursos propios inferior al 20% de los legalmente exigidos, (b) el GARANTE y su Grupo obtengan beneficios y (c) el Banco de España autorice la distribución de cantidades al Fondo OBS pero no a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

Asimismo, en el supuesto de que cualquier remuneración no sea abonada a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, el GARANTE se compromete (por sí y por cualquier Filial) a no amortizar, recomprar o adquirir cualesquiera otros valores que, en orden de prelación, se sitúen al mismo nivel o por detrás de las obligaciones del GARANTE en virtud de la presente Garantía (ya hayan sido emitidos directamente por el GARANTE, o por una filial del GARANTE con garantía de éste, y un rango igual o inferior al de la Garantía), salvo mediante conversión o canje por Cuotas Participativas u otros valores del GARANTE que se sitúen, en orden de prelación, por detrás de la presente Garantía, hasta el momento en que el Emisor o el GARANTE hayan reanudado el pago de, o hayan asignado el importe correspondiente para el pago de la totalidad de la remuneración de las participaciones preferentes en circulación correspondientes a cuatro (4) períodos trimestrales consecutivos de devengo.

(iii) y El GARANTE se compromete a que los términos y condiciones de futuras emisiones de Cuotas Participativas cumplan con las estipulaciones y limitaciones contenidas en esta Garantía en relación con los pagos a los titulares de Cuotas Participativas y cualquier retención efectuada.

(iv) El GARANTE se compromete a mantener la titularidad, directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del Emisor, mientras existan Participaciones Preferentes Serie B en circulación.

El GARANTE, como accionista titular del 100% de los derechos de voto del Emisor, se obliga frente a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B a otorgarles los derechos políticos contemplados en el Documento Privado de Emisión, adoptando las medidas necesarias y oportunas al efecto y obligándose a decidir sobre el nombramiento o destitución de administradores o sobre la liquidación o disolución del Emisor de conformidad con los acuerdos adoptados por los titulares de participaciones preferentes del Emisor.

(v) El GARANTE se obliga a cumplir con cualquier compromiso u obligación que para el mismo pueda derivarse del Documento Privado de Emisión.

2.8 Finalización de la Garantía

En relación con las Participaciones Preferentes Serie B, la Garantía vencerá y quedará sin efecto cuando se hayan amortizado la totalidad de dichas Participaciones Preferentes Serie B, o cuando se hayan pagado íntegramente las Cuotas de Liquidación de las mismas. Sin embargo, en caso de que algún titular, por la razón que fuera, se viera obligado a restituir, al Emisor, alguna de las cantidades recibidas en virtud de las Participaciones Preferentes Serie B o de la Garantía, la Garantía quedará restablecida de forma automática.

2.9. Varios

(i) Los acuerdos y compromisos contenidos en la Garantía vincularán a los sucesores o cesionarios del GARANTE. El GARANTE no transmitirá sus obligaciones derivadas de la Garantía sin el previo consentimiento de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B que representen, al menos, las dos terceras partes de las Cuotas de Liquidación. Dicho consentimiento será obtenido de acuerdo con el procedimiento establecido en las condiciones de emisión recogidas en el Documento de Emisión. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del GARANTE a fusionarse con o a transmitir o a ceder todos, o sustancialmente todos, sus activos a una entidad de crédito española sin el consentimiento de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

(ii) Esta Garantía sólo podrá ser modificada por escrito por el GARANTE con el consentimiento previo de los titulares de Participaciones Preferentes Serie B que representen al menos las dos terceras partes de las Cuotas de Liquidación, de acuerdo con lo previsto en las condiciones de emisión.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los cambios:

(a) que se lleven a cabo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.7 (i) anterior;

(b) que no afecten negativamente a los derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B; o

(c) necesarios para llevar a efecto cualquiera de las operaciones de fusión, transmisión o cesión contempladas en el epígrafe 2.9 (i) anterior.

En dichos supuestos, el GARANTE podrá modificar la Garantía sin el consentimiento de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

(iii) Cualquier notificación que haya de realizarse al GARANTE será dirigida por fax (confirmada por carta enviada por correo) a:

Caixa d'Estalvis Laietana
Calle Palau, 18, Mataró (Barcelona)

Tel: 93.741.75.00
Fax: 93.790.45.28

Atención: Sr. José Ibern Gallart

(iv) Las notificaciones que deba realizar el GARANTE a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B en virtud de la Garantía se llevarán a cabo mediante publicación en un periódico de difusión nacional en España.

(v) Cualquier notificación que deba realizar el GARANTE que pueda ser calificada como información relevante a la luz de la normativa española del mercado de valores será comunicada, también, a la CNMV.

(vi) A efectos de la Garantía, no se tendrán en consideración las Participaciones Preferentes Serie B que pudieran hallarse en poder del GARANTE o de cualquier sociedad en la que el GARANTE sea titular del 20% o más de los derechos de voto, para fijar las mayorías necesarias para la aprobación de modificaciones, cesiones, etc.

2.10. Ley Aplicable

La Garantía se registrará por la ley española y se interpretará de acuerdo con la misma.

2.11. Prelación de créditos

Las obligaciones del GARANTE bajo esta Garantía se sitúan, en orden de prelación:

(i) Por delante de las Cuotas Participativas del GARANTE, si existieren, así como, únicamente para el caso de liquidación del GARANTE, por delante de la OBS de la CAJA en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de la CAJA.

(ii) *pari passu* con las obligaciones asumidas por el Garante en virtud de cualquier garantía prestada respecto de las otras emisiones de participaciones preferentes del Emisor o de cualquier otra Filial del Garante con el mismo rango que la prestada para esta Emisión, así como con las obligaciones derivadas de participaciones preferentes o valores equiparables que, en su caso, pueda emitir el Garante; y

(iii) Por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del GARANTE (con exclusión de cualquier garantía o derecho contractual con el mismo rango o inferior que la presente Garantía).

Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, por el mero hecho de sus suscripción y adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto del descrito anteriormente que pudiera corresponderles en virtud de la legislación aplicable en cada momento y, en particular, el que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE

La información relativa al Garante se encuentra disponible en el Documento de Registro de CAIXA LAIETANA registrado en los Registros Oficiales de la CNMV el **XX** de **XXXX** de 2006.

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

La Garantía se podrá consultar en el domicilio social del Emisor, y en la CNMV.

IV. DOCUMENTO DE REGISTRO

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO

D. Pedro-Antonio de Doria Lagunas, en nombre y representación de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante también la “Sociedad” o el “Emisor” o “Caixa Laietana Societat de Participacions Preferents”), Presidente del Consejo, con domicilio en Calle Pablo Iglesias, 41-43, Mataró (Barcelona), actuando en virtud del acuerdo adoptado por el accionista único del Emisor el 18 de julio de 2006, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en el presente Documento de Registro.

1.2. DECLARACION DE LOS RESPONSABLES

D. Pedro-Antonio de Doria Lagunas, asegura que tras comportarse con diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1. AUDITORES DEL EMISOR

Las cuentas anuales de Caixa Laietana Societat de Participacions Preferentes correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 han sido auditadas por la firma de auditoría externa ERNST & YOUNG, S.L. que tiene su domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

2.2. RENUNCIA DE LOS AUDITORES DE SUS FUNCIONES

Los auditores no han renunciado ni han sido reasignados ni apartados de sus funciones durante el periodo cubierto por la información financiera histórica.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

3.1. Información financiera histórica

Datos relacionados con el Balance de situación a 31 de diciembre de:

(en euros)	2005	2004
Inmovilizado Financiero	60.101.000	60.101.000
Capital Suscrito	60.102	60.102
Fondos Propios	160.808	137.642
Participaciones Preferentes	60.101.000	60.101.000
Total Pasivo	60.274.282	60.238.642

Resultados de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS a 31 de diciembre de:

(en euros)	2005	2004
+ intereses e ingresos asimilados	1.914.666	1.744.834
- gastos financieros y gastos asimilados	1.833.081	1.869.141
= margen de intermediación	81.585	-124.307
- dotación para amortización inmovilizado	----	---
- otros gastos de explotación	45.945	33.208
= margen de explotación	35.640	-157.515
= beneficio antes de impuestos	35.640	-157.515
- impuesto de sociedades	12.474	---
= beneficio neto atribuible	23.166	-157.515

3.2. Información financiera intermedia

Datos relacionados con el Balance de situación a 30 de junio de 2006 y a 30 de junio 2005:

(en euros)	30/06/2006	30/06/2005
Inmovilizado Financiero	60.101.000	60.101.000
Capital Suscrito	60.102	60.102
Fondos Propios	180.710	130.838
Participaciones Preferentes	60.101.000	60.101.000
Total Pasivo	60.306.639	60.234.275

Resultados de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS a 30 de junio de 2006 y a 30 de junio 2005:

(en euros)	30/06/2006	30/06/2005
+ intereses e ingresos asimilados	938.890	945.244
- gastos financieros y gastos asimilados	901.515	916.540
= margen de intermediación	37.375	28.704
- dotación para amortización inmovilizado	----	---

- otros gastos de explotación	6.759	35.508
= margen de explotación	30.616	-6.804
= beneficio antes de impuestos	30.616	-6.804
- impuesto de sociedades	10.715	---
= beneficio neto atribuible	19.901	-6.804

4. FACTORES DE RIESGO

Véase la Sección II del presente Folleto Informativo.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

5.1. HISTORIAL Y EVOLUCIÓN DEL EMISOR

5.1.1. Nombre legal y comercial del emisor

La denominación completa del emisor es CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.

5.1.2. Lugar de registro del emisor y número de registro

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el folio 51, del Tomo 37285, hoja número 296667.

El número de identificación fiscal de Caixa Laietana Societat de Participacions Preferents es A-63753214.

5.1.3. Fecha de constitución del emisor y periodo de actividad

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, inicialmente fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el 9 de mayo del 2000 bajo la denominación social de CAIXA LAIETANA PREFERENCE LIMITED, con domicilio social en Ugland House, South Church Street, P.O. Box 309, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán, Indias Británicas Occidentales, e inscrita con el número CR-118.016 en el Registro de Sociedades de las Islas Caimán. El EMISOR tenía forma jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada ("Company Limited by Shares") y se rige por la Ley de Sociedades de las Islas Caimán.

Con fecha 3 de diciembre de 2004, el Accionista Único de la entidad CAIXA LAIETANA, SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A.U., adoptó los acuerdos necesarios para el traslado del domicilio social a España y cambio de denominación y transformación a Sociedad Anónima recogidos en Escritura Pública con fecha 14 de febrero de 2005 ante el Notario público D. Rafael Bonete Bertolín con número 122 de su protocolo, e inscrita en el registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 37285, Folio 51, Hoja 296667, Inscripción 1ª.

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL tiene una duración indefinida y comenzó sus actividades en la fecha de otorgamiento de su escritura de constitución.

5.1.4. Domicilio y personalidad jurídica del emisor

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Mataró (Barcelona) Calle Pablo Iglesias, 41-43. El teléfono de contacto es 93.741.75.00.

Respecto a la legislación aplicable, CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL es una sociedad anónima española que se rige por el Texto Refundido de la Ley de Sociedad Anónimas aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

5.1.5. Acontecimientos recientes

No existe ningún acontecimiento reciente relativo a CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS que sea importante para evaluar su solvencia.

5.2. INVERSIONES

5.2.1. Inversiones principales realizadas desde la fecha de los últimos estados financieros auditados

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL ha realizado, a fecha de registro del presente Documento de Registro, una emisión de participaciones preferentes por un importe nominal inicial de sesenta (60) millones de Euros denominada “EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE B DE CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS”, cuyo importe se ha depositado en una cuenta remunerada abierta en el Garante.

5.2.2. Información relativa a las principales inversiones futuras del emisor

No aplicable.

5.2.3. Información relativa a las fuentes previstas de los fondos necesarios para cumplir los compromisos mencionados en el punto 5.2.2.

No aplicable.

6. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

6.1. ACTIVIDADES PRINCIPALES

6.1.1. Descripción de las principales actividades del emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL es una filial controlada al 100% por Caixa Laietana, constituida con el objeto de captar fondos para el Grupo Caixa Laietana mediante la emisión de participaciones preferentes en los mercados de capitales.

En este sentido, el artículo 2 de los Estatutos Sociales de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL indica que *“La Sociedad tiene por objeto social exclusivo la emisión de participaciones preferentes”*.

Los fondos captados por CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL se destinarán para usos generales de Caixa Laietana y para el reforzamiento de sus recursos propios. Para ello, CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL depositará en Caixa Laietana, de forma permanente, los fondos obtenidos con las emisiones de participaciones preferentes que lleve a cabo, descontados los gastos de emisión y de gestión, mediante depósitos subordinados que tendrán una rentabilidad para CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL que le permita cumplir con las obligaciones de pago derivadas de las emisiones de participaciones preferentes que éste realice.

El sector de la clasificación nacional de actividades económicas (C.N.A.E.) en que se encuadra la actividad de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL es el 65.236.

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, las participaciones preferentes en circulación admitidas a negociación en mercados secundarios, emitidas por CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, corresponden a la Emisión de Participaciones Preferentes

Serie A por importe 60.101.000 de Euros, cuyo folleto informativo fue inscrito en los Registros Oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 18 de octubre de 2002.

No obstante lo anterior, existe una emisión de participaciones preferentes, emitidas por CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, correspondiente a la Emisión de Participaciones Preferentes Serie B por importe de 60.000.000 de euros, cuya fecha de desembolso fue el día 27 de octubre de 2006, para las cuales se ha solicitado la admisión a negociación en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

6.1.2. Nuevos productos y actividades significativas

Hasta la fecha de registro del presente Documento de Registro no se han implementado nuevos productos ni se han realizado actividades significativas

6.2. MERCADOS PRINCIPALES

Dado el carácter de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL de vehículo instrumental del Grupo Caixa Laietana para captar financiación, la información relativa al mercado de actuación del mismo es la correspondiente al Grupo al que pertenece (ver Documento de Registro de Caixa d'Estalvis Laietana inscrito en los registros oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el XX de XXXX de 2006).

6.3. BASE DE CUALQUIER DECLARACIÓN DEL EMISOR RELATIVA A SU COMPETITIVIDAD

No aplicable.

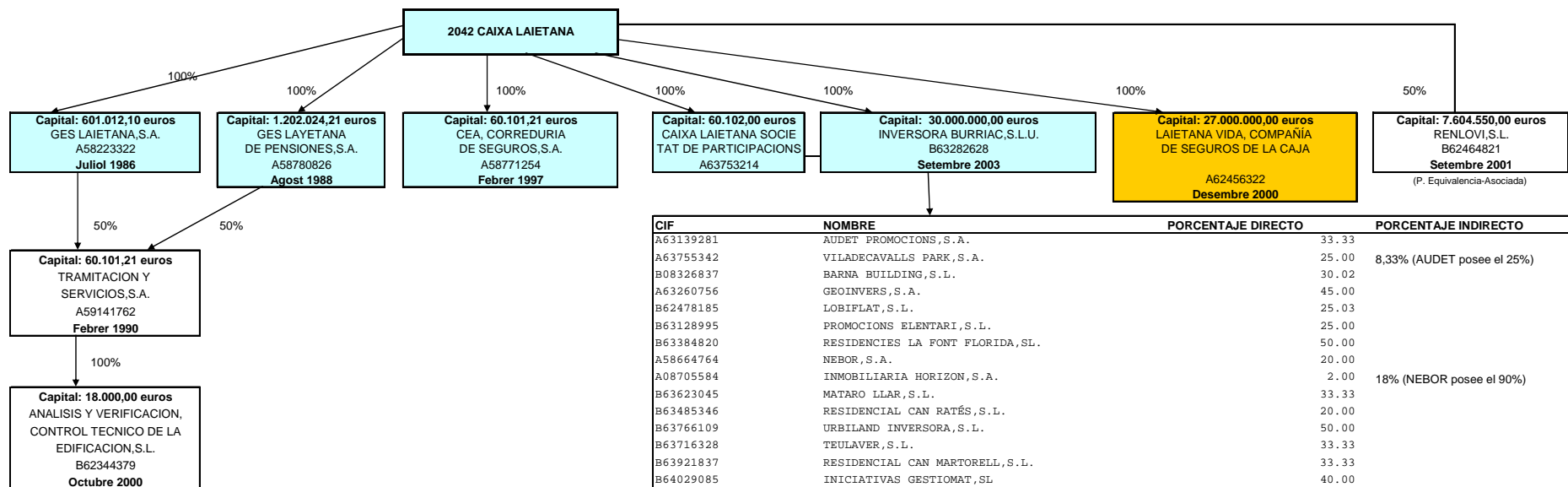
7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

7.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL GRUPO Y LA POSICIÓN DEL EMISOR EN ÉSTE

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL forma parte de un grupo de sociedades cuya sociedad dominante es Caixa Laietana.

A fecha de registro del presente Documento de Registro, el Grupo Caixa Laietana está constituido, además de por Caixa Laietana como entidad matriz, por un conjunto de sociedades que realizan actividades, entre otras, en las áreas financiera, seguros, inmobiliaria, de fondos de inversión y crediticia.

A continuación se detallan las sociedades filiales que conforman el Grupo Financiero de CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA a la fecha de registro, con indicación del porcentaje de participación que, directa e indirectamente, posee la Caja así como otra información relevante:



CIF	NOMBRE	PORCENTAJE DIRECTO	PORCENTAJE INDIRECTO
A63139281	AUDET PROMOCIONS, S.A.	33.33	
A63755342	VILADECAVALLS PARK, S.A.	25.00	8,33% (AUDET posee el 25%)
B08326837	BARNA BUILDING, S.L.	30.02	
A63260756	GEOINVERS, S.A.	45.00	
B62478185	LOBIFLAT, S.L.	25.03	
B63128995	PROMOCIONS ELENTARI, S.L.	25.00	
B63384820	RESIDENCIES LA FONT FLORIDA, SL.	50.00	
A58664764	NEBOR, S.A.	20.00	
A08705584	INMOBILIARIA HORIZON, S.A.	2.00	18% (NEBOR posee el 90%)
B63623045	MATARO LLAR, S.L.	33.33	
B63485346	RESIDENCIAL CAN RATÉS, S.L.	20.00	
B63766109	URBILAND INVERSORA, S.L.	50.00	
B63716328	TEULAVER, S.L.	33.33	
B63921837	RESIDENCIAL CAN MARTORELL, S.L.	33.33	
B64029085	INICIATIVAS GESTIOMAT, SL	40.00	
B63486799	POLSAR CORPORATION.SL	22.22	
B64059280	MACLA 2005, S.L.	33.00	
B64059249	ADAMAR SECTORS, S.L.	33.00	
B17889981	PROMO-SERVEIS DAMSEL, S.L.	50.00	
B63974273	RADION IBERKAT, S.L.	33.33	
B63543938	TORRENTO CAN GELAT, S.L.	10.83	22,50% (GEOINVERS posee el 50%)
A58599929	BENETESA	10.80	0,72% (INMOV. HORIZON posee el 36%)
B63652754	RESIDENCIES CENTRE PARC 5*, SL	15.00	
A63190532	COMPLEJO CAPRI GAVA MAR, S.A.	97.62	
B63892806	ZILEX CATALUNYA, S.L.	51.00	
B63843536	JARDI RESIDENCIAL LA GARRIGA, SL	51.00	
B64007271	XADAY PROYECTOS Y APLICACIONES, S.L.	58.00	

7.2 DEPENDENCIA DEL EMISOR DE OTRAS ENTIDADES DEL GRUPO

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL es una entidad del Grupo Caixa Laietana, siendo Caixa Laietana titular directa de la totalidad de las acciones de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.

8. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

8.1. DECLARACIÓN DE QUE NO HA HABIDO NINGÚN CAMBIO IMPORTANTE EN LAS PERSPECTIVAS DEL EMISOR DESDE LA FECHA DE SUS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS PUBLICADOS

Desde la fecha de los últimos estados financieros auditados y publicados no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.

8.2. INFORMACIÓN SOBRE CUALQUIER HECHO QUE PUEDA TENER UNA INCIDENCIA IMPORTANTE EN LAS PERSPECTIVAS DEL EMISOR

No se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener incidencia importante en las perspectivas de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL para el ejercicio 2006.

9. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL ha optado por no incluir ninguna previsión o estimación de beneficios.

10. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

10.1. Miembros del órgano de administración, gestión y supervisión.

De acuerdo con lo establecido en sus Estatutos Sociales, CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL estará administrada por un Consejo de Administración formado por un número de Consejeros no inferior a tres (3) y no superior a doce (12).

A fecha de registro del presente Documento de Registro, la composición del Consejo de Administración de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL es la que se recoge a continuación:

Miembro	Cargo	Fecha de nombramiento	Carácter
Pedro A. de Doria Lagunas	Presidente del Consejo de Administración	3 de diciembre de 2004	Ejecutivo
José Ibern Gallart	Vocal del Consejo de Administración	3 de diciembre de 2004	Ejecutivo
Ernest Mestre Martínez	Secretario del Consejo de Administración	18 de julio de 2006	Ejecutivo

El domicilio profesional de los miembros del Consejo de Administración, a efectos de las comunicaciones derivadas del presente Documento de Registro, es el mismo que el de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.

Los miembros del Consejo de Administración de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL ejercen a fecha de registro del presente Documento de Registro las siguientes funciones en otras sociedades:

Consejero	Sociedad	Cargo
Pedro Antonio de Doria Lagunas	Laietana Vida, Cía de Seguros de la C.A.Laietana S.A.	Secretario Consejo Admón.
	Skandia Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros	Vocal del Consejo de Admón.
	Filmax Entertainment Española S.A.	Vocal del Consejo de Admón.
	ABERTIS	Vocal del Consejo de Admón.
	Inversora Burriac, S.L.	Secretario Consejo Admón.
José Ibern Gallart	Laietana Vida, Cía de Seguros de la C.A.Laietana S.A.	Vocal del Consejo de Admón.
	Inversora Burriac, S.L.	Vocal del Consejo de Admón.
	Renlovi, S.L.	Presidente Consejo Admón
	Certum Control Técnico de la Edificación S.A.	Vocal del Consejo de Admón.
	MasterCajas, S.A.	Vocal del Consejo de Admón.
	ACA SA, Sociedad de Valores	Vocal del Consejo de Admón.

Salvo por lo expresado más arriba, los Consejeros no ejercen ninguna actividad fuera del emisor que sea importante con respecto al mismo.

10.2. CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL es una filial de Caixa Laietana, quien es titular directo del cien por cien (100%) de su capital social, siendo su objeto social exclusivo la captación de fondos para el Grupo Caixa Laietana. A la fecha de registro del presente Documento de Registro no existen conflictos de intereses entre las personas identificadas en el Apartado 10.1 anterior, sus intereses privados y/u otros deberes y su actividad en CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.

En cualquier caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.ter de la Ley de Sociedad Anónimas, los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener, con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

11. PRÁCTICAS DE GESTIÓN

11.1. DETALLES RELATIVOS A LA COMISIÓN DE CONTROL DEL EMISOR, INCLUIDOS LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y UN RESUMEN DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE ACTÚAN

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL cuenta con un Comité de Auditoría, de conformidad con lo regulado en el artículo 51 de sus Estatutos Sociales y según acuerdo del Consejo de Administración de Caixa Laietana en la sesión del día 30 de noviembre de 2004 donde se acordó delegar en la Comisión de Control de Caixa Laietana (el Garante) las funciones que de otro modo corresponderían al Comité de Auditoría de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 24/1988, 28 de julio, del Mercado de Valores y hacer extensiva la referida delegación al resto de entidades del Grupo Caixa Laietana. Dicha Comisión de Control está integrada por los siguientes miembros:

Cargo	Nombre	Fecha Nombram.	Última Renovación
PRESIDENTE	JOSÉ MARIA CUSACHS CLARÀ	29.04.2002	06.06.2006
SECRETARIO	MIQUEL CARBONELL TEIXIDÓ	24.05.2004	
VOCAL	JOSÉ ANTONIO ÀVILA REINA	24.05.2004	
VOCAL	JOSÉ JO MUNNÉ	24.05.2004	
VOCAL	JUAN LÓPEZ ZAPATER	06.06.2006	
VOCAL	JORGE RODRÍGUEZ BACHES	24.05.2004	
VOCAL	JOSÉ ULLOA ARIAS	24.05.2004	

La Comisión de Control se reunirá, al menos dos veces al año y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión de Control quedará validamente constituido con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Serán facultades de la Comisión de Control:

- a) Supervisar la gestión del Consejo de Administración, velando por la adecuación de sus acuerdos a las directrices y resoluciones de la Asamblea General y a los fines propios de la Entidad.
- b) Vigilar el funcionamiento y la labor desarrollada por los órganos de intervención de la Entidad.
- c) Conocer los informes de auditoría externa y las recomendaciones que formulen los auditores.
- d) Revisar el Balance y la Cuenta de Resultados de cada ejercicio anual y formular las observaciones que considere oportunas.
- e) Elevar a la Asamblea General información relativa a su actuación, al menos, una vez al año.
- f) Requerir del Presidente la convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente.
- g) Controlar los procesos electorales para la composición de la Asamblea y del Consejo de Administración, junto con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña.
- h) Conocer y emitir su opinión sobre los informes de la Comisión Delegada de Obras Sociales.
- i) Proponer al Departamento de Economía y Finanzas la suspensión de los acuerdos del Consejo de Administración en el supuesto de que éstos vulneren las disposiciones vigentes.
- j) Cualquiera otra que le atribuyan los Estatutos de la Caja.

Y además las siguientes funciones por haber asumido las funciones de Comité de Auditoría:

- a) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los auditores de cuentas.
- b) Supervisar los servicios de la auditoría interna de la Caja.
- c) El establecimiento de relaciones con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y las normas técnicas de auditoría.

El emisor no dispone de comités distintos la Comisión de Control.

11.2. DECLARACIÓN DE SI EL EMISOR CUMPLE EL RÉGIMEN O REGÍMENES DE GOBIERNO CORPORATIVO DE SU PAÍS DE CONSTITUCIÓN

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL cumple con el régimen de gobierno corporativo aplicable a las entidades dependientes de las Cajas de Ahorro.

Así, de acuerdo con lo establecido en la norma quinta de la Circular 2/2005, de 21 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a cotización en Mercados Oficiales de Valores, las entidades que hayan emitido valores que coticen en mercados secundarios oficiales españoles y que estén controladas en su totalidad, ya sea de forma directa o indirecta, por una Caja de Ahorros podrá remitir el informe anual de gobierno corporativo de la Caja de Ahorros dominante.

En este sentido, CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores escrito de fecha 13 de septiembre de 2006 en el que se señalaba que la sociedad se encuentra en la situación mencionada en el párrafo anterior y se identificaba a Caixa Laietana como su sociedad dominante junto con una copia del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005 elaborado por Caixa Laietana.

12. ACCIONISTAS PRINCIPALES

12.1. EN LA MEDIDA EN QUE SEA DEL CONOCIMIENTO DEL EMISOR, DECLARAR SI EL EMISOR ES DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROPIEDAD O ESTÁ BAJO CONTROL Y QUIÉN LO EJERCE, Y DESCRIBIR EL CARÁCTER DE ESE CONTROL Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE NO SE ABUSA DE ESE CONTROL

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL es una entidad del Grupo Caixa Laietana, siendo Caixa Laietana titular directo de la totalidad de las acciones de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.

12.2. DESCRIPCIÓN DE TODO ACUERDO, CONOCIDO POR EL EMISOR, CUYA APLICACIÓN PUEDA EN UNA FECHA ULTERIOR DAR LUGAR A UN CAMBIO EN EL CONTROL DEL EMISOR.

No existe ningún acuerdo de estas características.

13. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y AL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

13.1. INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 han sido preparadas a partir de los registros contables del emisor y presentadas de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad.

**CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A.
SOCIEDAD UNIPERSONAL**

Balances de situación abreviados al 31 de diciembre de 2005 y 2004
(expresados en euros)

<u>ACTIVO</u>	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Inmovilizaciones financieras		
Créditos a empresas del grupo	60.101.000	60.101.000
Inversiones financieras temporales		
Créditos a empresas del grupo	20.778	14.984
Tesorería	152.504	122.658
Total activo	<u>60.274.282</u>	<u>60.238.642</u>
 <u>PASIVO</u>		
Fondos propios		
Capital suscrito	60.102	60.102
Reservas		
Diferencias por ajuste de capital a euros	2.501	2.501
Resultados de ejercicios anteriores	75.039	232.554
Pérdidas y ganancias (beneficio)	23.166	-157.515
	160.808	137.642
Participaciones preferentes	60.101.000	60.101.000
Acreeedores a corto plazo		
Administraciones públicas	12.474	-
Total pasivo	<u>60.274.282</u>	<u>60.238.642</u>

**CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD
UNIPERSONAL**

Cuentas de pérdidas y ganancias abreviadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre
de 2005 y el 31 de diciembre de 2004
(expresadas en euros)

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
<u>INGRESOS</u>		
Ingresos financieros		
De créditos a empresas del grupo	1.914.093	1.740.953
Otros intereses e ingresos asimilados	253	3.881
Diferencias positivas de cambio	320	-
	<u>1.914.666</u>	<u>1.744.834</u>
<u>GASTOS</u>		
Otros gastos de explotación	45.945	33.208
Gastos financieros y gastos asimilados		
Por deudas con terceros (participaciones preferentes)	1.833.081	1.869.141
	<u>1.879.026</u>	<u>1.902.349</u>
Resultado del ejercicio antes de impuestos	35.640	-157.515
Impuesto sobre sociedades	-12.474	-
	<u>23.166</u>	<u>-157.515</u>
Resultado del ejercicio (beneficios/pérdidas)		

El resumen de los principios contables y notas explicativas se incluyen en la memoria de las cuentas anuales de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, a disposición de cualquier interesado como se indica en el Apartado 17 de este Documento de registro.

13.2. ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros individuales referidos a los ejercicios 2005 y 2004 han sido depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y remitidos a Banco de España.

13.3. AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA ANUAL

13.3.1. Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica

Las cuentas anuales de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL a 31 de diciembre de 2005 y 2004 han sido auditadas por la firma de auditoría externa ERNST & YOUNG, S.L. que tiene su domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530, emitiendo con respecto a cada ejercicio informe favorable y sin salvedades.

13.3.2. Otra información del Documento de Registro auditada por los auditores

No aplicable.

13.3.3. Datos financieros del Documento de registro no extraídos de los estados financieros auditados

La información financiera seleccionada a 31 de diciembre de 2005 y 2004 del presente Documento de Registro, salvo que se indique expresamente lo contrario, se ha extraído de los estados financieros de estas fechas y forman parte de los Informes de gestión y Cuentas Anuales de los ejercicios 2005 y 2004, todos ellos auditados, a excepción de la Información de los apartados 3.2 y 13.5 del presente Documento, que ha sido elaborada por el propio emisor.

13.4. EDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE

La información financiera auditada más reciente que se ha incluido en el presente Documento de Registro corresponde a la del ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2005, por lo que no excede en más de 18 meses a la fecha de registro del presente Documento de Registro.

13.5. INFORMACIÓN INTERMEDIA Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA

A continuación, se incluyen los balances y las cuentas de resultados individuales de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL correspondientes a 30 de junio de 2006 y , los cuales no han sido auditados, fechas en las que el Emisor hace la consolidación del Grupo Caixa Laietana para remitirlo al Banco de España.

**CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A.
SOCIEDAD UNIPERSONAL**

Balances de situación abreviados al 30 de junio de 2006 y 30 junio de 2005
(expresados en euros)

	<u>30/06/2006</u>	<u>30/06/05</u>
<u>ACTIVO</u>		
Inmovilizaciones financieras		
Créditos a empresas del grupo	60.101.000	60.101.000
Deudores	4.013	-----
Inversiones financieras temporales		
Créditos a empresas del grupo	15.594	16.074
Tesorería	<u>186.032</u>	<u>117.201</u>
Total activo	<u>60.306.639</u>	<u>60.234.275</u>
 <u>PASIVO</u>		
Fondos propios		
Capital suscrito	60.102	60.102
Reserva Legal	2.317	-----
Reserva		
Diferencias por ajuste de capital a euros	2.501	2.501
Resultados de ejercicios anteriores	95.889	75.039
Pérdidas y ganancias (beneficio)	<u>19.901</u>	<u>-6.804</u>
	180.710	130.838
Participaciones preferentes	60.101.000	60.101.000
Acreeedores a corto plazo		
Administraciones públicas	<u>24.930</u>	<u>2.437</u>
Total pasivo	<u>60.306.639</u>	<u>60.234.275</u>

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A.**SOCIEDAD UNIPERSONAL**

Cuentas de pérdidas y ganancias abreviadas del ejercicio al 30 de junio de 2006 y
30 junio de 2005
(expresadas en euros)

	<u>30/06/2006</u>	<u>30/06/05</u>
<u>INGRESOS</u>		
Ingresos financieros		
De créditos a empresas del grupo	938.810	944.738
Otros intereses e ingresos asimilados	80	186
Diferencias positivas de cambio	-----	320
	<u>938.890</u>	<u>945.244</u>
<u>GASTOS</u>		
Otros gastos de explotación	6.759	35.508
Gastos financieros y gastos asimilados		916.540
Por deudas con terceros (participaciones preferentes)	<u>901.515</u>	
	<u>908.274</u>	<u>952.048</u>
Resultado del ejercicio antes de impuestos	30.616	-6.804
Impuesto sobre sociedades	<u>-10.715</u>	
	<u>19.901</u>	<u>-6.804</u>

13.6. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJES

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL no se encuentra incurso en ningún procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje que pueda tener o haya tenido en los últimos doce meses efectos significativos en el emisor o en la posición o rentabilidad financiera del mismo.

13.7. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Desde el 30 de junio de 2006, última información financiera pública, y hasta la fecha de registro del presente Documento de Registro no se ha producido ningún hecho o cambio que pudiera influir de forma significativa en la posición financiera de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.

14. INFORMACIÓN ADICIONAL

14.1. CAPITAL SOCIAL

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, el capital social de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL es de SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS (61.102) EUROS, dividido en 10.000 acciones de ordinarias nominativas de 6,0102 EUROS cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase y serie.

14.2. ESTATUTOS Y ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

Los Estatutos Sociales de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL se contienen en la escritura de constitución de la sociedad, otorgada con fecha 9 de mayo de 2000. Dichos Estatutos Sociales fueron posteriormente modificados y recogidos en escritura pública con fecha 14 de febrero de 2005 ante el Notario público D. Rafael Bonete Bertolín con número 122 de su protocolo, e inscrita en el registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 37285, Folio 51, Hoja 296667, Inscripción 1ª, a causa del traslado del domicilio social a España y cambio de denominación social.

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL indica que *“la Sociedad tiene por objeto exclusivo la emisión de participaciones preferentes”*.

Los Estatutos, la Escritura de Constitución y la Escritura de Transformación y traslado pueden consultarse de acuerdo con lo indicado en el apartado 17 del presente Documento de Registro.

15. CONTRATOS IMPORTANTES

No existen contratos relevantes al margen de la actividad corriente de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL que puedan dar lugar a una obligación o derecho que afecte significativamente a la capacidad del emisor de cumplir su compromiso con los tenedores de valores con respecto a los valores emitidos.

16. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

En el presente Documento de Registro no se incluyen declaraciones o informes atribuidos a un tercero o a una persona en calidad de experto.

17. DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Durante el periodo de validez del presente Documento de Registro, los siguientes documentos (o copias de los mismos) estarán a disposición de toda aquella persona interesada en el domicilio social de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL:

- Estatutos, escritura de constitución, escritura de transformación y traslado de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.
- Información financiera histórica de CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL para los ejercicios 2004 y 2005 .
- Informes de auditoría correspondiente a los dos últimos ejercicios cerrados.

También están disponibles en CNMV, así mismo la información financiera histórica puede consultarse en la página web de la Comisión Nacional del mercado de Valores (www.cnmv.es) y el Banco de España.

En Mataró, a XX de XXXX de 2006

CAIXA LAIETANA SOCIETAT DE PARTICIPACIONS PREFERENTS, S.A.U.
P.p.

Pedro-Antonio de Doria Lagunas

CAIXA D'ESTAVIS LAIETANA
P.p.

D. Jose Ibern Gallart